



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Enero de 2020 N° 87

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-004	1	RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-022	21	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-042	43
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-005	2	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-025	22	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-043	44 AL 45
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-006	3	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-026	23	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-044	45 AL 46
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-007	4	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-027	24	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-045	47
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-008	5	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-028	25 AL 26	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-046	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-009	6	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-029	26 AL 27	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-047	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-010	7	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-030	27 AL 29	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-048	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-011	8	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-031	29 AL 30	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-049	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-012	9	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-032	30 AL 31	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-050	52 AL 53
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-013	10	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-033	31 AL 32	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-051	54
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-014	11 AL 12	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-034	32 AL 33	RESOLUCIÓN ETAM No. 01-GADMS-S-2020	55 AL 57
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-015	13	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-035	33 AL 34	RESOLUCIÓN ETAM No. 02-GADMS-S-2020	57 AL 59
RESOLUCIÓN No. 10-01-2020-016	14	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-036	35 AL 36	RESOLUCIÓN ETAM No. 03-GADMS-S-2020	59 AL 62
RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-017	15	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-037	36 AL 38	RESOLUCIÓN ETAM No. 04-GADMS-S-2020	62 AL 64
RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-018	16	RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-038	39	RESOLUCIÓN ETAM No. 05-GADMS-S-2020	64 AL 66
RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-019	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-039	39 AL 40		
RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-020	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-040	40 AL 41		
RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-021	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 31-01-2020-041	41 AL 42		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-004

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **REINA DEL ROCIO RUIZ DEL PEZO**, mediante comunicación de fecha 24 de diciembre de 2019, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 23-08-2019-103 y Acta No. 17-2019, a fin de que sea aprobado en compraventa el solar 19(19), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 001-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 23-08-2019-103 y Acta No. 17-2019 y otorgar en compraventa el solar 19(19), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la SEÑORA **REINA DEL ROCIO RUIZ DELPEZO**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre potros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RECTIFICAR la Resolución de Concejo No. 23-08-2019-103 y Acta No. 17-2019, adoptada en sesión de concejo del 23 de agosto de 2019, en que se aprobó en

arriendo el solar 19(19), de la manzana 15(15), del sector 20 (9 de Octubre), de la

parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **REINA DEL ROCIO RUIZ DEL PEZO**

- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 19 (19), de la manzana 15(15), del sector 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **REINA DEL ROCIO RUIZ DEL PEZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 19 (19), de la manzana 15(15), del sector 20 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **REINA DEL ROCIO RUIZ DEL PEZO**, en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-005

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZO**, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2019, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 13-09-2019-134 y Acta No. 20-2019, a fin de que sea aprobado en compraventa el solar 1(1), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 002-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 13-09-2019-134 y Acta No. 20-2019 y otorgar en compraventa el solar 1(1), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZO**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre potros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RECTIFICAR la Resolución de Concejo No. 13-09-2019-134 y Acta No. 20-2019, adoptada en sesión de concejo del 13 de septiembre de 2019, en que se aprobó en arriendo el solar 1(1), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón

Salinas, a favor de la señora **MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZO**.

- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 1(1), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZO**, en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-006

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SONIA PATRICIA VERA DELGADO**, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2019, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 04-10-2019-183 y Acta No. 25-2019, a fin de que sea aprobado en compraventa el solar 24(24), de la manzana 18(18), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 003-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 04-10-2019-183 y Acta No. 25-2019 y otorgar en compraventa el solar 24(24), de la manzana 18(18), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **SONIA PATRICIA VERA DELGADO**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre potros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RECTIFICAR la Resolución de Concejo No. 04-10-2019-183 y Acta No. 25-2019, adoptada en sesión de concejo del 4 de octubre de 2019, en que se aprobó en arriendo el solar 24(24), de la manzana 18(18), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón

Salinas, a favor de la señora **SONIA PATRICIA VERA DELGADO**.

- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 24(24), de la manzana 18(18), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **SONIA PATRICIA VERA DELGADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 24(24), de la manzana 18(18), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **SONIA PATRICIA VERA DELGADO**, en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-007

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA** en representación de **ROMINA LISBETH GONZALEZ TIGRERO**, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2019, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 04-10-2019-183 y Acta No. 25-2019, a fin de que sea aprobado en compraventa el solar 23(23), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. **QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 005-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 04-10-2019-183 y Acta No. 25-2019 y otorgar en compraventa el solar 23(23), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **ROMINA LISBETH GONZALEZ TIGRERO representado por la señora PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre potros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RECTIFICAR la Resolución de Concejo No. 04-10-2019-134 y Acta No. 20-2019, adoptada en sesión de concejo del 4 de octubre de 2019, en que se aprobó en

arriendo el solar solar 23(23), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **ROMINA LISBETH GONZALEZ TIGRERO representado por la señora PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA**.

- 2.- APROBAR** en compraventa el solar # 23(23), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **ROMINA LISBETH GONZALEZ TIGRERO representado por la señora PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 23(23), de la manzana 15(15), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **ROMINA LISBETH GONZALEZ TIGRERO representado por la señora PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA**, en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-008

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ**, mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2019, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 13-06-2019-020 y Acta No. 05-2019, a fin de que sea aprobado en compraventa el solar 15(15), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 006-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 13-06-2019-020 y Acta No. 05-2019 y otorgar en compraventa el solar 15(15), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre potros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- RECTIFICAR la Resolución de Concejo No. 13-06-2019-020 y Acta No. 05-2019, adoptada en sesión de concejo del 13 de junio de 2019, en que se aprobó en arriendo el solar solar 15(15), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo,

del cantón Salinas, a favor de la señora **MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ**.

- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 15(15), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(15), de la manzana 14(14), del sector 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ**, en la que incluirá una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar de acuerdo a la ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-009

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la señora **CECILIA ELIZABETH MENDEZ GUALE**, ha solicitado la extinción de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar N° 29(44), de la manzana 5(A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-JRM-01660-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1125-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0280-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0587-2019, del 3 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 29(44), de la manzana 5-(A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Cecilia Elizabeth Méndez Guale; **2.-** En el solar 29(44), de la manzana 5(A), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se declaró Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, se levanta una construcción de una planta, con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de terreno natural, cubierta de zinc, que pertenece a la señora Cecilia Elizabeth Méndez Guale, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$1.684,80; **3.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo

cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y aceptar la extinción del patrimonio familiar declarado sobre el solar 29(44), de la manzana 5(A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Oficio # 007-GADMS-CMCAU-2020 del 8 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Debido al hecho de existir una construcción se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la Ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere al concejo cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y aceptar la extinción del patrimonio familiar previo a la extinción por parte del Notario Público, declarado sobre el solar 29(44), de la manzana 5(A), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por la señorita **CECILIA ELIZABETH MENDEZ GUALE**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el trigésimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-DASJU-0587-2019, del 3 de septiembre de 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 29(44), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de **CECILIA ELIZABETH MENDEZ GUALE**.
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 29(44), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial.
- 4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # # 29(44), manzana # 5(A), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de **CECILIA ELIZABETH MENDEZ GUALE**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-010

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE respecto al litigio que existe entre los señores **LUIS ALFREDO BEJEGUEN TIGRERO y ALEJANDRA PILAR CARBO AGUIRRE**, por el solar 17, de la manzana 258, del sector Salida de Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0248-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 2 de agosto de 2018 de Terrenos y Legalización; Informe GADMS-DGRS-081-2018, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-1530-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-2018-0388-M, de Tesorería; Oficio 949-RPS-ACHS-2019, del Registrador de la Propiedad.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0752-2018, del 28 de noviembre de 2018, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del memorando GADMS-UAC-PBT-2420-2018-M, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro consta con el solar 17 de la manzana 258 del sector León Febres Cordero (Salida del Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, **NO** se encuentra incorporado dentro del sistema catastral; **2.-** Dela inspección realizada por la jefatura de Terrenos y la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen dos edificaciones con las siguientes especificaciones técnicas: Edificación No. 1.- con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural y cubierta de zinc, con un área de construcción de 156,30m²., que pertenece al señor Luis Alfredo Bejeguen Tigrero; Edificación No. 2.- con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural y cubierta de zinc con un área de construcción de 10,67m²., que pertenece a la señora Alejandra Pilar Carbo Aguirre; **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el nivel de riesgo del solar 17 de la manzana 258 del sector León Febres Cordero (Salida del Sol), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es MEDIO; **4.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar en el sistema catastral el solar 17 de la manzana 258 del sector León Febres Cordero (Salida del Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **5.-** En cuanto al arrendamiento y/o compraventa deo a consideración del concejo por cuanto existen dos personas posesionadas en dicho solar, sugiriendo que se solicite al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, el certificado de no poseer bienes dentro de esta jurisdicción cantonal a nombre de los señores Luis Alfredo Bejeguen Tigrero y Alejandra Pilar Carbo Aguirre, no obstante es necesario considerar que quien ha estado prosiguiendo con el trámite es la señora Alejandra Pilar Carbo Aguirre.

QUE, con Oficio N° 008-GADMS-CMCAU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos,

informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, incorporar en el sistema catastral el solar 17 de la manzana 258 del sector León Febres Cordero (Salida del Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** En cuanto al arrendamiento y/o compraventa, una vez cumplido lo anterior y en el instante que se inicien los trámites de legalización de este sector, se sugiere que se otorgue en arriendo a la señora Alejandra Pilar Carbo Aguirre.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral el solar 17, de la manzana 258, del sector León Febres Cordero (Salida del Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 17, de la manzana 258, del sector Salida del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ALEJANDRA PILAR CARBO AGUIRRE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17, de la manzana 258, del sector Salida del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ALEJANDRA PILAR CARBO AGUIRRE**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-011

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.-

Garantía de cumplimiento. (Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **JORGE RAUL POZO**, ha solicitado la Cancelación del Gravamen Hipotecario, declarado sobre los solares 11 y 12, de la manzana B, de la parroquia La Libertad, hoy cantón La Libertad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMCS-DFIN-2019-1554-OF, de la Dirección Financiera; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0402-0, de Tesorería; Oficio GADMCS-DFIN-2019-1685-OF de Dirección Financiera;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0872-2019, del 17 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Tesorería Municipal se desprende que a nombre del señor Jorge Raúl Pozo no existe deuda por ningún concepto en era entidad municipal, así mismo indica que dichos registros físicos fueron ubicados en un archivo general de conformidad a lo que disponía la Ley

Orgánica de Administración Financiera y Control vigente en aquella época; **2.-** El señor Jorge Raul Pozo adjunta la Declaración Juramentada celebrada ante el notario Primero del cantón Salinas, donde indica que no adeuda valor alguno al Gobierno Municipal de Salinas. **3.-** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre dicho bien inmueble y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio 004-GADMS-CMCAU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre dicho bien inmueble y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0872-22019, de 17 de diciembre de 2019, de Procuraduría Síndica
- 2.- APROBAR** el levantamiento de Gravamen Hipotecario, declarado sobre los solares 11 y 12, de la manzana B, de la parroquia La Libertad, hoy cantón La Libertad, a favor del señor **JORGE RAUL POZO**.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de **CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por los solares 11 y 12, de la manzana B, de la parroquia La Libertad, hoy cantón La Libertad, a favor del señor **JORGE RAUL POZO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-01-2020-012

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, el señor **VICTOR ALEJANDRO TIGRERO ROCAFUERTE**, mediante Oficio No. 22-NSS-2019 de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar N° 5, de la manzana N° 11, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **VICTOR ALEJANDRO TIGRERO ROCAFUERTE**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 11 de octubre de 1979, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 24 de octubre de 1979.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-GPG-01334-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0666-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0153-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0876-2019, del 17 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica,

ha emitido criterio: De conformidad con el art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 4(5) de la manzana No. 10(11) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de **Víctor Alejandro Tigreiro Rocafuerte**, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # 010-GADMS-CMCAU-2020 del 08 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Aceptar la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(5) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de propiedad del señor **Víctor Alejandro Tigreiro Rocafuerte**, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 4(5) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 22-NSS-2019 de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUAN RAFAEL GONZALEZ SOLIS EN REPRESENTACION DE LOS MENORES JUSTIN SNAYDER Y JEREMY SEBASTIAN GONZALEZ GONZALEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(4), de la manzana 27(171), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0259-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, de Terrenos y Legalización; Informe No. GADMS-DGRS-012-2018, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0288-M, de fecha 4 de septiembre de 2018, de Tesorería; Oficio GADMSDPT-1479-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-3163-2018-0, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0659-GADMS-UR-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-PS-0650-2019, del 24 de septiembre de 2019, de Procuradora Síndica.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 011-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 8 de enero de 2020, sugiere:

1. Disponer a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **DIANA CAROLINA GONZALEZ TOMALA**, a fin de otorgar en compraventa el solar 4(4), de la manzana 27(171), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los menores Jostin Snayder y Jeremy Sebastián González González, representado por su señor padre Juan Rafael González Solís, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus clausulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, sobre dicho solar, en caso de no construir en el plazo contemplado en la ordenanza del ramo se revertirá IPSO JURE; 2.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal; 3.- Se deja a consideración de la contribuyente si la

compraventa la realiza al constado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-27-4-0 que consta a nombre de la señora **DIANA CAROLINA GONZALEZ TOMALA**, por el solar # 4(4), de la manzana 27(171), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 4(4), de la manzana 27(171), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los menores **JOSTIN SNAYDER Y JEREMY SEBASTIAN GONZALEZ GONZALEZ representada por el señor JUAN RAFAEL GONZALEZ SOLIS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4), de la manzana 27(171), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los menores **JOSTIN SNAYDER Y JEREMY SEBASTIAN GONZALEZ GONZALEZ representada por el señor JUAN RAFAEL GONZALEZ SOLIS**; en la que incluirá la cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-01-2020-014

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**, mediante comunicación de fecha 28 de octubre de 2019, han solicitado la modificación de la lámina de fraccionamiento del solar Lote A, de la manzana # 38, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, aprobada mediante Resolución N° 04-10-2019-177.

QUE, mediante Resolución N° 04-10-2019-177, de fecha 04 de octubre de 2019, el Concejo Cantonal resolvió lo siguiente:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución
2. **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-065/2019 J. L. T., donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando el excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de 134.47m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR 3(LOTE A), MANZANA 18(38)

NORTE:	Solar # 3	con	29.69 m.
SUR:	Calle Pública	con	28.20 m.
ESTE:	Vértice	con	00.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	9.53 m.
Área: 134.47 m2			

- 4.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **MIGUEL SANTOS, JACINTA ELENA, CARLOS FELIX, JUAN AURELIANO, ANTONIA GLADYS TIGRERO SILVESTRE; MARTIN EDUARDO, JOHANNA DEL CARMEN Y ROBERTO JAVIER TIGRERO MARCILLO, HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente; una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **APROBAR** la Lámina LV:066/2019 J.L.T, indicando la fusión del solar # 3(Lote A) y excedente, quedando en solar 3(Lote A y excedente), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(Lote A y Excedente),

DE LA MANZANA # 18(38)

NORTE:	Solar # 2	con	33.85 m.
SUR:	Calle pública	con	28.20 m.
ESTE:	Calle Pública	con	31.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	15.60 m.
AREA: 670.47 m2			

- 7.- **APROBAR** el plano LF-026/2019 J.L.T, indicando el fraccionamiento del solar # 3(Lote A y excedente), quedando en solar 3(Lote A y Excedente) y solar 17(Lote A y Excedente), manzana 18(38), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(LOTE Y EXCEDENTE) MANZANA 18

NORTE:	Solar # 2	con	14.35 m.
SUR :	Calle pública	con	11.78 m.
ESTE:	Calle pública	con	31.00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	24.46 m.
AREA: 335.23 m2			

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(LOTE A y EXCEDENTE) MANZANA 18

NORTE:	Solar # 2	con	19.50 m.
SUR:	calle pública	con	16.38 m.
ESTE:	Solar # 3	con	24.46 m.
OESTE:	Solar # 4	con	15.60 m.
AREA:335.24 m2			

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1619-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informa: Cabe indicar que para atender la presente petición, de modificar la lámina de fraccionamiento que fue aprobada mediante Resolución N° 04-10-2019-177, de sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019; se recomienda que previo a criterio jurídico, el Concejo resuelva: Revocar el numeral N° 7, de la Resolución N° 04-10-2019-177, en lo que concierne al fraccionamiento del solar # 3(lote A y excedente), de la manzana # 18(38), del sector # 12(9 de Octubre).- Previo a criterio jurídico, aprobar por parte del



¡Un nuevo inicio!

Concejo, la lámina # LF-038/2019 J.L.T., que contiene el nuevo fraccionamiento del solar # 3(lote A y excedente); quedando en solar # 3(lote A y excedente) y solar # 17(lote A y excedente), de la manzana # 18(38), del sector # 12(9 de Octubre).

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0884-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Mediante oficio No. GADMS-PS-0619-2019 de fecha 12 de septiembre del 2019, ésta Dirección se pronunció respecto al trámite del solar No 3(Lote A) de la manzana No. 18(38) del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, presentado por los señores **Miguel Santos, Jacinta Elena, Carlos Félix, Antonia Gladys y Juan Aureliano, Tigrero Silvestre; Martín Eduardo, Johanna Del Carmen y Roberto Javier Tigrero Marcillo, Herederos Del Señor Félix Tigrero Rocafuerte**, en el cual dentro de la conclusión indicó que una vez aprobado y culminado el trámite de la compraventa del excedente se puede aprobar la lámina de fusión y fraccionamiento.- 2. La Dirección de Planeamiento Territorial, modifica la lámina LF-033/2018 aprobada mediante resolución No. 04-10-2019-177 y procede a elaborar una nueva lámina e indicando los linderos, mensuras y áreas del fraccionamiento No. 3(Lote A y excedente) de la manzana No. 18(38) del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas revoque los numerales 6 y 7 de la resolución No. 04-10-2019-177 a fin de que los Herederos del señor Félix Tigrero Rocafuerte protocolicen e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas la lámina LV-065/2019 J.L.T. que contiene el excedente del solar No. 3(Lote A) de la manzana No. 18(38) del sector No. 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 4. Posteriormente aquello se deberá emitir a la Unidad de Rentas para que proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la compraventa al contado o por el sistema de amortización y proceder a elaborar la minuta correspondiente.- 5. Culminado dicho trámite, los peticionarios podrán solicitar la fusión y fraccionamiento.

QUE, según Oficio # 012-GADMS-CM-CAPU-2020 del 08 de enero de 2020, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Revocar los numerales 6 y 7 de la resolución No. 04-10-2019-177, a fin de que los herederos del señor Félix Tigrero Rocafuerte, protocolicen e inscriban en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, la lámina LV-065/2019 J.L.T., que contiene el excedente del solar # 3(Lote A), de la manzana # 18(38), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- 2. Posteriormente se deberá remitir a la Unidad de Rentas para que se proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la compraventa al contado o por el sistema de amortización y proceder a elaborar la minuta correspondiente.- 3. Culminado dicho trámite, los peticionarios podrán solicitar la fusión y fraccionamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **REVOCAR** los numerales 6 y 7 de la Resolución N° 04-10-2019-177, de fecha 4 de octubre de 2019, a nombre de los **HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-065/2019 J. L. T., donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando el excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de 134.47m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR 3(LOTE A), MANZANA 18(38)

NORTE:	Solar # 3con	29.69 m.
SUR:	Calle Públicacon	28.20 m.
ESTE:	Vérticecon	00.00 m.
OESTE:	Solar # 4con	9.53 m.
ÁREA:	134.47 m ²	

3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas para que proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la compraventa del excedente al contado o por el sistema de amortización conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar 3(Lote A), de la manzana 18(38), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR FELIX TIGRERO ROCAFUERTE**.

5.- Culminado dicho trámite, los peticionarios podrán solicitar la fusión y fraccionamiento.

6.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-01-2020-015

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la señora **MARIA SUSANA NAULA PAUCAY**, con fecha 06 de noviembre de 2019, ha solicitado la extinción de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar N° 10, de la manzana N° 23, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **MARIA SUSANA NAULA PAUCAY**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 13 de abril de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 10 de mayo de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1667-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-2564-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0387-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0897-2019, del 24 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(10) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora María Susana Naula Paucay.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc con un área de construcción de 40,00m2.- 3. Dejo consideración del Concejo Cantonal de Salinas

levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre dicho bien inmueble, por cuanto la construcción que existe en el solar No. 10(10) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas es de 40,00m2, cuyo avalúo según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 5.760,00.- 4. En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4º del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, mediante Oficio # 013-GADMS-CMCAPU-2020 del 08 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Se deja a consideración del concejo cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar, declarado sobre dicho bien inmueble, por cuanto la construcción que existe en el solar # 10(10), de la manzana # 30(23), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- 2. En cuanto a la extinción del patrimonio familiar debe solicitar el Notario Público, de conformidad con el Art. 851 numeral 4ta. Del Código Civil, en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 10(10), de la manzana # 30(23), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARIA SUSANA NAULA PAUCAY**.
- 3.- Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 10(10), de la manzana # 30(23), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 10(10), de la manzana # 30(23), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MARIA SUSANA NAULA PAUCAY**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 10-1-2020-016

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0852-2019, del 10 de diciembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 014-CMCAPU-2020, del 8 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYE NTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQ UIA
1	JESSICA DE LOURDES ARIAS CEVALLOS	19(40)	42(V-17)	19 (LEON FEBRES CORDE RO)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	RICHARD MANUEL MAGALLAN POZO	20(1)	42(197-M)	4 (VINICIO YAGUAL)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	MARTHA ALEXIA VALIENTE ROSADO	7(1)	2(60-A)	16 SANTA PAULA)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	MANUEL IVAN PEÑA DE LA CRUZ	20(39)	42(V-17)	19 (LEON FEBRES CORDE RO)	JOSÉ LUIS TAMAYO
5	MARIA ISABEL YOZA MORAN	7(21)	42(V-17)	19 (LEON FEBRES CORDE RO)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 10 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-01-2020-017

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0004-2020, del 02 de enero de 2020, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 017-CMCAPU-2020, del 13 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

N o.	CONTRIBUYE NTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQ UIA
1	DARWIN MARCELO MANRIQUE PARRALES	1(1)	61(X-12)	4 (SAN RAYMUN DO)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	VICTOR ALEJANDRO TIGRERO BAZAN Y ALEXANDRA GENOVEVA GOMEZ SUAREZ	24(3)	40 (16 0-B)	17 (ARENA Y SOL)	JOSÉ LUIS TAMAYO

Página | 15

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-01-2020-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **MOISES AMABLE VERA ALOMOTO**, ha presentado un escrito el 12 de agosto de 2019, mediante el cual impugna la Resolución No. 13-06-2019-020-A, en el que le declaran improcedente el levantamiento de la cláusula sexta de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 1(1), de la manzana 4(5), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1323-2019, de fecha 20 de septiembre de 20120 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-2355-2019-0, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0815-2019, del 25 de noviembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial el 20 de septiembre del 2019 se constató que además de existir el 50% de cerramiento perimetral de hormigón armado, se evidencia una edificación con estructura de hormigón armado paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de ardex con un área de construcción de 32,80m2., la misma que pertenece al señor Mises Amable Vera Alomoto; **2.-** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro de fecha 15 de octubre del 2019, se desprende que de acuerdo al art. 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se procedió a actualizar en el sistema catastral, ingresando las nuevas características de la construcción del solar 1(1), de la manzana 4(5), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyo avalúo asciende a USD\$6.217,73, **3.-** En virtud de lo manifestado, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría revocar la resolución No. 13-06-2019-020-A, de fecha 13 de junio del 2019, por cuanto se evidencia que el señor Moises Amable Vera Alomoto ha cumplido con la condición establecida en

la cláusula sexta de la escritura de compraventa, así como aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar previo a la extinción por parte del Notario Público; **4.-** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, así como el Patrimonio Familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el mismo quien levante la Prohibición de Enajenar, en lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

QUE, mediante Oficio 019-GADMS-CMCAPU-2020, de fecha 13 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** De acuerdo a los informes de orden técnico, se verifica que el comprador ha cumplido con la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, revocar la Resolución No. 13-06-2019-020-A, por cuanto se evidencia que el señor Moises Amable Vera Alomoto, ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, así como aceptar el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar previo a la extinción por parte del Notario.

RESUELVE:

- 1. APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0815-2019, de 25 de noviembre de 2019, de Procuraduría Síndica
- 2.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 1(1), de la manzana 4(5), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **MOISES AMABLE VERA ALOMOTO.**
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 1(1), de la manzana 4(5), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial.
- 4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 1(1), de la manzana 4(5), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **MOISES AMABLE VERA ALOMOTO.**
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 16-01-2020-019

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../..."; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de

éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".- Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMER:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, los señores **SANTO PASCUAL TIGRERO GONZALEZ, ADOLFO BERNARDO TIGRERO GONZALEZ, LUCIO MAXIMO TIGRERO GONZALEZ, JUANA BEBA TIGRERO GONZALEZ, JULIA JOSEFINA TIGRERO GONZALEZ y MARTIN FLORENCIO TIGRERO GONZALEZ, HEREDEROS DEL SEÑOR ADOLFO TIGRERO GONZALEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 12(11), de la manzana # 11(2) del sector # 7(12 de Octubre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, al mismo que se ha procedido a realizar la fusión del predio en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1719-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio No. 1263-RPS-ACHS-2019 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0199-M de Tesorería; Oficio # 0675-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio # GADMS-UCA-PBT-2405-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-PS-0873-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 020-CM-CAPU-2020 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV:013/2019 STA. ROSA, indicando la fusión de los solares # 12(Fracción 11-A), # 12(Fracción 11-B) # 12(Fracción 11-C) y # 12(Fracción 11-D) quedando en solar # 12(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) de la manzana # 11(2), del sector 12 de octubre de la parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(FRACCIÓN 11-A, 11-B, 11-C, y 11-D), MANZANA # 11(2) SECTOR 12 DE OCTUBRE - SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 13	con	10,25 m.
SUR:	Calle pública	con	9,90 m.
ESTE:	Solares # 25 y 26	con	24,50 m.
OESTE:	Calle pública	con	24,45 m.
AREA:	246,45 m ²		

- 3.- APROBAR** el plano LF-014/2019 STA. ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 12(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D), quedando en solares # 32(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D), # 33(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D), # 34(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) y # 35(Fracción 11-A, 11-B, 11-C y 11-D), de la



¡Un nuevo inicio!

manzana # 11(2), del sector 12 de octubre, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 32(FRACCIÓN 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) MZ. 11(2), SECTOR 12 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 33 con 2,75 m.
SUR : Calle pública con 2,75 m.
ESTE: Solar # 25 con 9,60 m.
OESTE: Solar # 33 con 9,60 m.

AREA: 26,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 33(FRACCIÓN 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) MZ. 11(2), SECTOR 12 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 34 con 10,04 m.
SUR: Calle pública y Solar # 32 con 7,15+2,75 m.
ESTE: Solares # 32 y 25 con 9,60+0,75 m.
OESTE: Calle pública con 10,25 m.

AREA: 76,25 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 34(FRACCIÓN 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) MZ. 11(2), SECTOR 12 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 35 con 10,14 m.
SUR: Solar # 33 con 10,04 m.
ESTE: Solares # 25 y 26 con 6,95 m.
OESTE: Calle pública con 6,90 m.

AREA: 66,90 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 35(FRACCIÓN 11-A, 11-B, 11-C y 11-D) MZ. 11(2), SECTOR 12 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 13 con 10,25 m.
SUR: Solar # 34 con 10,14 m.
ESTE: Solar # 26 con 7,20 m.
OESTE: Calle pública con 7,30 m.

AREA: 73,90 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-01-2020-020

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en



¡Un nuevo inicio!

ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%);

QUE, la señora **FRANCIA ALICIA PARRALES ALAY**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 12(8-9) de la manzana # 33(31) del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1458-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-02525-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0773-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-00384M de Tesorería; Oficio # GADMS-044-UP-2019 de la Unidad de Patrocinio; Oficio # GADMS-PS-0891-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 022-CMCAPU-2020 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF-034/2019 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 12(8,9-Exc), quedando en solar # 18(8,9-Exc.) y solar # 19(8,9-Exc.), de la manzana # 33(31), sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(8,9-Exc.) MZ. 33(31)

NORTE: Solar # 3 con 21.60 m.
SUR : Solar # 5 con 21.80 m.
ESTE: Calle pública con 12.90 m.
OESTE: Solar # 19 con 12.60 m.

AREA: 275.08 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(8,9-Exc.) MZ. 33(31)

SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE: Solar # 13 con 20.00 m.
SUR: Solar # 11 con 19.50 m.
ESTE: Solar # 18 con 12.60 m.

OESTE: Calle pública con 12.50 m.
AREA: 245.60 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 12(8-9) de la manzana # 33(31) del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-1458-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 5 % del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

SECTOR 9 DE OCTUBRE

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 16-01-2020-021

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-1502-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas, sugiere que se solicite al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una LÍNEA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS para financiar la Construcción y Fiscalización del "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS SECTORES SANTA PAULA, 24 DE SEPTIEMBRE, NICOLÁS LAPENTTI, PARAÍSO, BRISAS DEL MAR, VINICIO YAGUAL I, VINICIO YAGUAL II, SIRIA BEDOYA, SAN RAYMUNDO I Y II, LEÓN FEBRES CORDERO DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"; por el valor de USD\$ 5.424.004,71, el mismo que deberá ser conocido por el Concejo Cantonal Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 1622-GADMS/A, de fecha 16 de diciembre de 2019, la máxima autoridad del Cantón Salinas, solicita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la ejecución del proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", por USD. 3.959.088,18 de los cuales USD 1.148.135,57 corresponde a una asignación no reembolsable y USD 2.810.952,61 a través de un crédito pagadero a diez años plazo.

QUE, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria y los documentos habilitantes pertinentes para la ejecución del proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", para su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1. **APROBAR** la suscripción del Contrato para financiar la ejecución del Proyecto

"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", por la suma de **USD 3.959.088,18**, con un plazo de diez años.

- Constará en el presupuesto del GAD Municipal en la partida presupuestaria No. 750103 denominada "DE ALCANTARILLADO", los recursos para los egresos que requiere el proyecto en mención, por el valor de USD 4.927.339,51, valor que incluye la contraparte (USD 440.322,10) y el Impuesto al Valor Agregado-IVA (USD 527.929,23).
 - Para los ingresos correspondientes a los desembolsos del crédito solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el valor de USD 2.810.952,61, serán registrados en la partida presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO". El valor de USD 1.148.135,57 corresponde a una asignación de recursos no reembolsables solicitada al Banco de Desarrollo del Ecuador, valores que serán registrados en la partida presupuestaria No. 280106 denominada "DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS."
 - Para atender el servicio de la deuda, la partida presupuestaria No. 560201 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de los intereses por un valor de USD 1.220.088,17 y la partida presupuestaria No. 960201 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de capital por USD 2.810.952,61, valores relacionados con el proyecto de "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA". Los valores por estos conceptos constarán en el presupuesto vigente de la Entidad y en los subsiguientes, en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador.
 - Con la presente operación el GAD Municipal de Salinas, no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
2. Autorizar al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del



¡Un nuevo inicio!

- Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador, respectivamente; y autorizar al señor Alcalde para suscribir la Orden de Débito Automático en caso de incumplimientos contractuales para lo cual autoriza el débito de los valores No Reembolsables que el Banco convierta en reembolsables.
3. Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene registrada en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y en caso de incumplimiento en la etapa de funcionalidad.
 4. Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la culminación del trámite de este crédito.
 5. Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador; Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 16-01-2020-022

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido del 17 al 23 de enero de 2020 en Comisión de Servicios, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido desde el 17 hasta el 23 de enero de 2020.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **TANIA OFELIA PIGUAVE GARCÍA**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 16 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-01-2020-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *“Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.”*

QUE, el señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**, mediante comunicación de fecha 29 de mayo de 2019, ha presentado solicitud de cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 18(7), de la manzana # 14(53), del sector Frank Vargas Pazzos del Cantón Salinas.

QUE, el solar # 18(7), de la manzana # 14(53), del sector Frank Vargas Pazzos del Cantón Salinas, fue adquirido por el señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el 14 de marzo de 2017, protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 3 de mayo de 2017.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-2344-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-1444-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0687-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0347-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0016-2020 del 04 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Luis Gerardo Chabla Zeas es propietario del solar No. 18(7) de la manzana No. 14(53) del sector No. 6(Frank Vargas) del cantón Salinas, adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó el GAD Municipal de Salinas.- **2.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá levantar la hipoteca que pesa sobre dicho bien

inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 024-CMCAPU-2020, del 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, levantar la hipoteca que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en Oficio # GADMS-PS-0016-2020 del 04 de enero de 2020, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 18(7) de la manzana # 14(53) del sector # 6(Frank Vargas) del cantón Salinas, solicitado por el señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**.
- 3.- **DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 18(7) de la manzana # 14(53) del sector # 6(Frank Vargas) del cantón Salinas, solicitado por el señor **LUIS GERARDO CHABLA ZEAS**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 24-01-2020-026

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **TITO STALIN GUALE MOREIRA**, mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2017, ha presentado solicitud de compraventa del solar # 11(1), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0139-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UAC-GPG-01290-2019-O y N° GADMS-UAC-SOA-01458-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0682-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-115-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0260-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0126 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0733-2019, de Procuraduría Síndica.

QUE, en Oficio # 025-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 11(1), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, solicitado por el señor **TITO STALIN GUALE MOREIRA**.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre

otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. APROBAR** en **compraventa** el solar # 11(1), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **TITO STALIN GUALE MOREIRA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11(1), de la manzana # 66(2504), del sector # 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **TITO STALIN GUALE MOREIRA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-01-2020-027

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CARMEN ELIZABETH ROJAS GARCIA**, con fecha 20 de febrero de 2019, informa que habita en el solar # 12, manzana # S-10, del sector Gonzalo Chávez de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, y que en la actualidad ha sido beneficiada con proyecto "Casa Para Todos" del Gobierno Central.- Entre los requisitos que exige el MIDUVI, está el no poseer otro bien inmueble dentro del cantón, por lo que **DESISTE** de continuar como poseionaria y hace la entrega del solar antes indicado y se pueda entregar este perdió a otra familia que lo necesite.

QUE, según Oficio # 0433-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización, recomienda que previo al criterio jurídico el Concejo Cantonal de Salinas, revoque la Resolución No. 04-01-2018-008, en virtud que la señora **Carmen Elizabeth Rojas García** fue beneficiada en el Programa Casa Para Todos en el Proyecto "Balcón Encantado" de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, tal como consta en el Oficio N° MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 (23/05/2019); y una vez revocada la Resolución se sugiere que la Dirección de Justicia y Vigilancia en conjunto con la Unidad de Comisaría Municipal, procedan al desalojo de la construcción, con la finalidad de reubicar al señor **Miller Wilfrido Mera Vera**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0847-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Procuradora Síndica emite criterio: **1.** En virtud de lo manifestado considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría revocar la resolución No. 04-01-2018-008 de fecha 04 de enero del 2018, a fin de que autorice a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Carmen Elizabeth Rojas García** por el solar No. 12(12) de la manzana No. 5(S-10) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, en razón de que se evidencia que ha sido beneficiada con el Plan Habitacional Casa Para Todos denominado "Balcón Encantado" de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019.- **2.** Respecto a la construcción existente en dicho solar, sugiero que se inicien las acciones pertinentes para el desalojo, y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de reubicación.

QUE, mediante Oficio # 026-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Revocar la resolución # 04-01-2018-008 de fecha 04 de enero del 2018, a fin de que autorice a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la Sra.**Carmen Elizabeth Rojas García**, por el solar

12(12) de la manzana # 5(S-10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, en razón de que se evidencia que ha sido beneficiada con el **Plan Habitacional Casa Para Todos, denominado "Balcón Encantado"**, de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019.- **2.** Respecto a la construcción que existe en dicho solar, se propone, iniciar las acciones pertinentes para el desalojo y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de reubicación.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. REVOCAR** la Resolución N° 04-01-2018-008 de fecha 04 de enero del 2018.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 5-6-3-5-12-0, que consta a nombre de la señora **Carmen Elizabeth Rojas García** por el solar No. 12(12) de la manzana No. 5(S-10) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, en razón de que se evidencia que ha sido beneficiada con el **Plan Habitacional Casa Para Todos denominado "Balcón Encantado"** de la parroquia Anconcito, tal como se demuestra en el oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0 de fecha 23 de mayo del 2019.
- 3.-** Respecto a la construcción existente en dicho solar, autorizar a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que a través de Comisaría Municipal, se inicien las acciones pertinentes para el desalojo, y se deje adjudicado el terreno al nuevo beneficiario **MILLER MERA VERA** y de esta manera la Jefatura de Terrenos y Legalización continúe con el proceso de legalización.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-01-2020-028

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el **ING. MARDO GUZMAN LUCIO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. INFRAOBRAS S.A.**, propietaria del terreno donde se encuentra el Proyecto Urbanístico Punta Marina en el sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, manzana # 18-D, del Cantón Salinas, encontrándose con la novedad que el terreno que está adjunto al proyecto, según versiones de los moradores del sector anteriormente era una vía y actualmente se encuentra cercado y construida una vivienda de madera, la cual está sin habitar; por tal motivo solicita se investigue y se emita un informe por el departamento de Planeamiento sobre este particular y en caso que se certifique que es una vía, se designe al comisario para que proceda a la apertura de la vía, debido a que actualmente la insalubridad e inseguridad se apropia del sector.

QUE, el señor **LIDER HUMBERTO BUSTAMANTE APOLO**, mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2019, informa que de acuerdo a lo establecido en el art. 417, letra a) del COOTAD, las calles son bienes de uso público, sin embargo en el sector San Raymundo, en donde tiene ubicado su domicilio, las autoridades que se encuentran coordinando y dirigiendo las obras de asfaltado en dicho sector de José Luis Tamayo, están permitiendo que un ciudadano de apellidos Pazmiño Cedeño, está invadiendo una calle (de cuadra a cuadra) la cual inclusivo la mantiene cercada y ha colocada una covacha de madera, con guardián, consiguiendo inclusive de manera fraudulenta que le instalen el medidor de agua, sin embargo hacia el lado oeste de la vivienda, dicho ciudadano ha ocupado la vía pública arbitrariamente; mientras tanto se continúan realizando obras sin tener en cuenta la calle invadida.- Con fecha 16 de octubre de 2019, indica que hace 4 meses denunció sobre la apropiación arbitraria de una calle pública, contigua a su vivienda esquina ubicada en el sector San Raymundo; el tiempo ha transcurrido y la calle sigue ilegalmente apropiada en toda su extensión.

QUE, los señores **MARCO ANTONIO BRIONES LUCAS Y MARYURI HOLANDA REYES PINCAY**, mediante escrito de fecha 11 de julio de 2019, pone en conocimiento que por más de 5 años se encuentran domiciliados en la calle 08 y Av. 42 en un solar (desconocemos la numeración, lote o número del mismo), el mismo que como referencia se encuentra ubicado a una cuadra de la Gasolinera Vía Ancón frente a un pozo de petro junto a la Urbanización Punta María; en dicho lote se encuentra ubicado el domicilio que consiste en una casa de caña con cerramiento de alambrado a la actualidad. La señora Sorelis Pazmiño Cedeño, durante 5 años les viene cobrando luz y agua, indicando además de hacerse la idea que llegará el día que ella va a necesitar su solar el cual han venido cuidando. Solicita que en vista que donde se encuentra domiciliados es vía pública requieran un lugar para ubicar su vivienda.- Que se aplique por parte del municipio las sanciones por el mal uso y nombre del municipio.- Poner en conocimiento los actos realizados por la señora Sorelis Pazmiño

Cedeño y Pazmiño Cedeño Legnio José Monserrate, en cuanto a la apropiación del solar.

QUE, la señora **LELIA MARIA SORELIS PAZMIÑO CEDEÑO**, mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2019, solicita renovación del contrato de arriendo del solar C, de la manzana # 18-D, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0110-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-1463-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio No. 1136-RPS-ACHS-2019 del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-UCA-PBT-2509-2019-O de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0021-2020, de fecha 06 de enero de 2020, la Procuradora Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente a nombre de la señora Lalia María Sorelis Pazmiño Cedeño.- **2.** De la inspección realizada por los departamentos técnicos se constató que existe una edificación con estructura y paredes de madera, piso de tierra y cubierta de zinc con un área de construcción de 27,69m2, la misma que no se encuentra habitada y estará asentada en la vía pública.- **3.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a Lelia María Sorelis Pazmiño Cedeño como propietaria de bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.- **4.** Del contrato de arriendo No. 043541 se desprende que la señora Lelia María Sorelis Pazmiño Cedeño, no dio cumplimiento a las cláusulas establecidas en dicho contrato, el mismo que venció el 24 de julio de 2001.- **5.** En virtud de lo manifestado, me acoto al criterio técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, por tanto considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede revocar la resolución No. 14-09-07-331 en razón de que para la creación del Lote C no se realizó el respectivo cambio de uso de suelo de vía a área urbanizable.- **6.** Cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-4-49-4-0 que corresponde al solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo que consta a nombre de la señora Lelia María Sorelis Pazmiño Cedeño, por encontrarse en vía pública.- **7.-** Así mismo, se deberá autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales.- **8.** En cuanto a la construcción existente en el solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, sugiero que se inicien las acciones pertinentes para el desalojo por cuanto se ha procedido a construir sin tener autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.

QUE, con Oficio # 027-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Revocar la Resolución No. 14-09-07-331, en razón de



¡Un nuevo inicio!

que, para la creación del Lote C, no se realizó el respectivo cambio de uso de suelo de vía a área urbanizable.- 2. Cumplido lo anterior se propone autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el código catastral # 52-3-4-49-4-0, que corresponde al solar # 4(Lote C), de la manzana # 49(18-D) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, que consta a nombre de la Señora Lelia María Sorelis Pazmiño Cedeño, por encontrarse en vía pública, así como también autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se encuentran emitidos por concepto de impuestos prediales.- 3. Respecto a la construcción que existe en dicho solar, se propone, iniciar las acciones pertinentes para el desalojo, por cuanto se ha procedido a construir sin tener autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0021-2020, de fecha 06 de enero de 2020, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución No. 14-09-07-331, del 14 de septiembre de 2017, en razón de que para la creación del Lote C no se realizó el respectivo cambio de uso de suelo de vía a área urbanizable, según el Oficio # GADMS-DPT-1463-2019, de fecha 22 de octubre de 2019.
- 3.- Cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-4-49-4-0 que corresponde al solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo que consta a nombre de la señora **LELIA MARÍA SORELIS PAZMIÑO CEDEÑO**, por encontrarse en vía pública.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que se encuentren emitidos por concepto de impuestos prediales, por el solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **LELIA MARÍA SORELIS PAZMIÑO CEDEÑO**
- 5.- En cuanto a la construcción existente en el solar No. 4(Lote C) de la manzana No. 49(18-D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, **AUTORIZAR** a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que a través de Comisaría se inicien las acciones pertinentes para el desalojo por cuanto se ha procedido a construir sin tener autorización alguna por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- 6- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-029
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ELIZABETH DEL ROSARIO LUCAS SEVERINO**, mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2019, informa que el viernes de septiembre de 2019, se aprobó en arriendo el solar # 3, manzana # 9(9) del sector # 20(9 de octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere se modifique la resolución que sea aprobada en compraventa al contado

QUE, mediante Resolución No. 13-09-2019-135, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar en ARRENDAMIENTO el solar # 3, de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio # 0651-GADMS-UTL-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización informa que culminó el proceso de legalización en el sector 9 de Octubre(Jardín Botánico), y en todos los casos se recomendó que sea el Concejo, previo al criterio jurídico, que resuelvan sobre los trámites de compraventa de los usuarios del sector, por lo que se remite a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos para que conozca sobre la petición de la señora Elizabeth Del Rosario Lucas Severino, quien solicita la rectificación.

QUE, según Oficio # 028-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 3, de la manzana # 9(9), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **Elizabeth Del Rosario Lucas Severino**, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **2.** Se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de las cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, así como de incluir la Cláusula IPSO JURE.- **3.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras



¡Un nuevo inicio!

entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución de Concejo No. 13-09-2019-135 y Acta No. 20-2019, de fecha 13 de setiembre de 2019, y otorgar en compraventa el solar # 3, de la manzana # 9(9), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **ELIZABETH DEL ROSARIO LUCAS SEVERINO**.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 3, de la manzana # 9(9), del sector # 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **ELIZABETH DEL ROSARIO LUCAS SEVERINO**, debiendo incluirse en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, así como también la cláusula de **IPSO JURE** en el lapso de **UN AÑO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-030

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de



¡Un nuevo inicio!

terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- *Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...."*;

QUE, la señora **CARMEN MARCELA AMBROSSI BUCHELI**, con fecha 31 de octubre de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 6(6) de la manzana # 2(60-A), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. **QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1650-2019 del 28 de noviembre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0755-GADMS-UR-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0428 del 11 de diciembre de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0893-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-105/2019 J.L.T., donde consta el excedente del solar No. 6(6) de la manzana No. 2(60-A) del sector No. 16(Santa Paula) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **Carmen Marcela Ambrossi Bucheli**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Carmen Marcela Ambrossi Bucheli**.

QUE, con Oficio N° 029-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión

Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Aprobar la lámina LV-105/2019 J.L.T., donde consta el excedente del solar # 6(6) de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Carmen Marcela Ambrossi Bucheli, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Carmen Marcela Ambrossi Bucheli**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(6) de la manzana # 2(60-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **CARMEN MARCELA AMBROSSI BUCHELI**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-105/2019 J.L.T., donde consta el excedente del solar # 6(6) de la manzana # 2(60-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 94,50 m2. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 6(6) MANZANA # 2(60-A) SECTOR SANTA PAULA - SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar#6	con	10,64 m.
SUR:	Calle pública	con	11,40 m.
ESTE:	Solar # 5	con	7,47 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: Calle pública con 10,15 m.

Área: 94,50 m²

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(6) de la manzana # 2(60-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **CARMEN MARCELA AMBROSSI BUCHELI**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-031
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente de la señora **JESSICA MARIA PARRAGA REYES**, respecto a la compraventa al contado del solar No. 4(4) de la manzana No. 7(1) del sector No. 2 (Tiwintza 2) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto del informe emitido el 2 de agosto del 2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, existió un error en la numeración del sector.

QUE, según Resolución No. 23-03-2018-128 y Acta No. 15-2018 del viernes 23 de marzo de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió otorgar en compraventa el solar No. 4(4) de la manzana No. 7(1) del sector No. 2(Tiwintza 2) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la señora **JESSICA MARÍA PÁRRAGA REYES**.

QUE, mediante Memorando N° GADMS-UCA-0002-2020-M, de fecha 2 de enero de 2020, la Unidad de Catastro y Avalúos remite la Minuta de Compraventa al contado del expediente de la Resolución N° 23-03-2018-128, en donde el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas resuelve otorgar en compraventa el solar N° 4(4) de la manzana N° 7(1) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Jessica María Párraga Reyes, con la finalidad de que se realice la corrección (ante el error existente) del sector en mención ya que el correcto es el número # 8 (Tiwintza) y no # 2 como está en la minuta elaborada por la Dirección de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0024-2020, de fecha 07 de enero de 2020, la Procuradora Síndica emite criterio que en virtud de que la Unidad de Catastro y Avalúos certifica que existió un error en la numeración del sector correspondiente al solar No. 4(4) de la manzana No. 7(1) siendo lo correcto sector No. 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas hacer una aclaración a la resolución No. 23-03-2018-128 y acta No. 15-2018 y se rectifique el sector a fin de proceder con la corrección de la minuta de compraventa al



¡Un nuevo inicio!

contado a favor de la señora Jessica María Párraga Reyes.

QUE, en Oficio # 033-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere hacer una aclaración a la Resolución No. 23-03-2018-128 y Acta No. 15-2018, y se rectifique el sector a fin de que se proceda con la corrección de la minuta de compraventa al contado a favor de la señora **Jessica María Párraga Reyes**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1. APROBAR** la **RECTIFICACION** del número de sector, ya que el correcto es el número # 8 (Tiwinza), que corresponde al solar # 4(4) de la manzana # 7(1), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **JESSICA MARÍA PÁRRAGA REYES**.
- 2.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4) de la manzana # 7(1), del sector # 8 (Tiwinza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la **JESSICA MARÍA PÁRRAGA REYES**.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-032

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **SHIRLEY STEPHANY GONZALEZ MORALES**, mediante comunicación de fecha 07 de enero de 2020, ha solicitado la Rectificación de la Resolución No. 08-08-2019-2019-097 y Acta No. 15-2019, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 08 de agosto de 2019, en la cual se aprueba en arriendo el solar # 13(13), de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere que sea aprobada en compraventa.

QUE, mediante Resolución No. 08-08-2019-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve aprobar en **ARRENDAMIENTO** el solar # 13(13), de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, con Oficio # 031-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Rectificar la Resolución de Concejo No. 08-08-2019-2019 y Acta No. 15-2019, de fecha 08 de agosto del año 2019, y otorgar en compraventa el solar # 13(13), de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SHIRLEY STEPHANY GONZALEZ MORALES**, se autorizará la elaboración de la minuta respectiva debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, así como también la cláusula de IPSO JURE.- **2.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.+

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución de Concejo No. 08-08-2019-2019 y Acta No. 15-2019, de fecha 08 de agosto del año 2019, y otorgar en compraventa el solar # 13(13), de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SHIRLEY STEPHANY GONZALEZ MORALES**.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 13(13), de la manzana # 9(9) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **SHIRLEY STEPHANY GONZALEZ MORALES**, debiendo incluirse en una de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, así como también la cláusula de **IPSO JURE** en el lapso de **UN AÑO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-033

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **FE HEROTILIA ANCHUNDIA ALARCON**, mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2018, indica que al acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Salinas, se encuentra con la novedad de que existe una deuda a nombre de los Herederos de Delgado Alarcón José, desde el año 2015, por lo que solicita se proceda a dar de baja el código catastral N° 5-6-4-88-16-0, que en la actualidad no existe porque fue demolido, ubicado en el sector del Barrio Manabí.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-SOA-0947-2018-0, de fecha 7 de marzo de 2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2018-0366-OF de fecha 22 de marzo de 2018, de la Dirección Financiera; Oficio No. 888-RPS-ACH-2018 de fecha 10 de mayo de 2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0325-M de fecha 05 de octubre de 2018, de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-214-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0033-2019 y # GADMS-DPT-0142-2019, de fecha 07 y 29 de enero de 2019, respectivamente, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficios # D-OOPP-JLPP-0182-2019 y # D-OOPP-JLPP-0256-2019, del 12 y 27 de febrero de 2019, respectivamente, de la Dirección de Obras Públicas.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0782-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, indica: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 16(16) de la manzana No. 88(Z) del sector No. 4(Playa) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de los Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón con un avalúo de terreno de USD\$ 1.479,76.- **2.** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial y Obras Públicas, se constató que el solar No. 16(16) de la manzana No. 88(Z) del sector No. 4(Playa) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se encuentra afectado en su totalidad por la ampliación de la vía de acceso al Puerto Pesquero Artesanal de Anconcito y el deslizamiento de tierra por los acantilados.- **3.** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se determinó que el nivel de riesgo del solar antes descrito es **ALTO** por encontrarse al pie de un barranco correspondiente a los acantilados.- **4.** En virtud de los antecedentes; y, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la



¡Un nuevo inicio!

Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código y registro catastral del solar No. 16(16) de la manzana No. 88(Z) del sector No. 4(Playa) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas que consta a nombre de los **Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón**, por cuanto se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo **ALTO**.

QUE, según Oficio N° 030-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el código y registro catastral del solar # 16(16) de la manzana # 88(Z) del sector # 4(Playa) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, que consta a nombre de los **Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón**, por cuanto se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo **ALTO**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la solicitud de la señora **FE HEROTILIA ANCHUNDIA ALARCON**.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código y registro catastral # 5-6-4-88-16-0, por el solar No. 16(16) de la manzana No. 88(Z) del sector No. 4(Playa) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, que consta a nombre de los **Herederos del señor José Ramón Delgado Alarcón**, por cuanto se encuentra afectado en su totalidad por la construcción de la calle de acceso al Puerto de Anconcito, además está en zona de riesgo **ALTO**, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante y departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-034
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la **COMPAÑIA INMOMARIUXI C.A.** representada por el señor **César Rodríguez Baquerizo**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 10(Fracción A) de la manzana # 7(15-A) del sector # 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0999-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-1951-2019-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00290-M de Tesorería; Oficio # 123-CMCAU-209 de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0887-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, indica: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la Compañía INMOMARIUXI C.A. constan como propietarios del Solar No. 10(Fracc. A) de la manzana No. 7(15-A) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y varían en sitio, a lo que indica la escritura.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-067-2019 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 10(Fracc. A) de la manzana No. 7(15-A) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:



¡Un nuevo inicio!

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0887-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, de Procuraduría Síndica, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la lámina LV-067/2019 J.L.T elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 10(Fracc. A) de la manzana No. 7(15-A) del sector No. 10(Cdla. Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (FRACCIÓN A), MANZANA # 7(15-A) SECTOR CIUDADELA PUERTA DEL SOL FASE I (SEGÚN SITIO)

NORTE: Playa con 40,59 m.
SUR: Solar # 61, solar # 60 con 37,30 m.
ESTE: Solar # 9 con 109,30 m.
OESTE: Solar # 13, Solar # 12, solar # 11 con 98,94 m.

AREA: 3922,49 m2

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-035

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**, con fecha 13 de septiembre de 2019, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar A, B, A', B' de la manzana # 56 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UCA-PBT-02357-2019, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1456-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGR-738-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0796-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0389-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0035-2020, de fecha 10 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, indica: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Julia Cecilia Estrella Romero consta como contribuyente del solar No. 5(A-B-A'-B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento perimetral mixto, de estructura de hormigón armado, con paredes de bloques y caña; dicho predio está siendo ocupado por un laboratorio y cuenta con dos edificaciones de estructura de hormigón armado.- **3.** Cabe indicar que la Sra. Julia Cecilia Estrella Romero, adquirió en compraventa otros bienes inmuebles de esta jurisdicción, los mismos que fueron otorgados por los señores Denys Paul Boada Freire y Oscar Javier Carrera Soria, es decir por personas particulares, mas no por la Municipalidad, las mismas que fueron posteriores a la fecha en que se otorgó el arrendamiento.- **4.** El concejo Cantonal bien puede aprobar la lámina LV-094/2019, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde constan los linderos y mensuras del solar No. 5(A-B-A'-B') de la manzana No. 54(56) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **5.** Una vez aprobada la lámina, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **6.** Cumplido lo anterior y en virtud que la peticionaria ha cumplido con la cláusula tercera del Contrato de Arriendo No. 0000050, bien podría el Concejo Cantonal otorgar en compraventa el solar No. 5(A-B-A'-B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Julia Cecilia Estrella Romero**, en razón de

Página | 33



¡Un nuevo inicio!

que en el expediente consta el respectivo proyecto del laboratorio de larvas de camarón, así mismo existen dos edificaciones de hormigón armado y piscinas de reservorio de agua salada y de cultivo.- 7. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, según Oficio # 035-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-094/2019, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde constan los linderos y mensuras del solar # 5(A-B-A'-B'), de la manzana # 54(56) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la lámina, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.- **3.** El plano y la resolución de concejo de protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.- **4.** Cumplido lo anterior se podría dar en compraventa el solar # 5(A-B-A'-B'), de la manzana # 54(56) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora Julia Cecilia Estrella Romero.- **5.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el Oficio # GADMS-PS-0035-2020, de fecha 10 de enero de 2020, de Procuraduría Síndica, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-094/2019 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar # 5(A, B, A', B'), de la manzana # 54(56) del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (A, B, A', B'), MANZANA # 54(56) SECTOR MIRAMAR (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar # 7 y 8 con 89,00 m.
SUR: Solar # 4 y 10 con 88,60 m.
ESTE: Solar # 1 de la manzana # 1 de Piscinas de ECUASAL con 33,70 m.
OESTE: Vía Punta Carnero con 34,00 m.
AREA: 3004,00 m²
- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas

deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- Cumplido lo anterior y en virtud que la peticionaria ha cumplido con la cláusula tercera del Contrato de Arriendo No. 0000050, bien podría el Concejo Cantonal **OTORGAR** en compraventa el solar # 5(A-B-A'-B') de la manzana # 54(56) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**, en razón de que en el expediente consta el respectivo proyecto del laboratorio de larvas de camarón, así mismo existen dos edificaciones de hormigón armado y piscinas de reservorio de agua salada y de cultivo.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(A, B, A', B') de la manzana # 54(56) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante y departamentos correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-01-2020-036

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los arts. 470, 472 y 483 disponen:

"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el núm. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. (...)"

"Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"

"Art. 483. Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador";* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *"Se procurará que los frentes*

mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **AURORA ELIZABETH VARGAS MACIAS**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar 22(2, 3 y 4), de la manzana 8(73-A), del sector 1(Bazán), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1706-2019, de fecha 6 de diciembre de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio GADMS-UCA-PBT-2574-2019-O, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0787-GADMS-UR-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-0388-M, de fecha 26 de diciembre de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0002-2020, de fecha 2 de enero de 2020, Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LV-057/2019 SALINAS**, donde consta la fusión de los solares # 22 (2), 22(3) y 22(4), quedando en solar 22(2, 3 y 4) de la manzana 18(73-A), del sector 1(Bazán), del cantón Salinas; El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, **2.-** Una vez cumplido el trámite precedente, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LF-025/2019 SALINAS que contiene el fraccionamiento del solar # 22(2, 3 y 4); quedando en solares # 32(2, 3 y 4), 33(2, 3 y 4) y 34(2,3 y 4), de la manzana # 18(73-A), del sector # 1(Bazán), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como si respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 037-CMCAPU-2020, de fecha 20 de enero 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.-** Aprobar la lámina LV-057/2019 SALINAS, donde consta la Fusión de los solares 22(2, 3 y 4), de la mañana 18(73-), DEL SECTOR 1(Bazán), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** Cumplido con el trámite precedente, se propone aprobar la lámina LF-025/2019, donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización, en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2- **APROBAR** la Lámina LV 057/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares 22(2), # 22(3), # 22(4) quedando en solar # 22(2, 3 y 4), de la manzana # 18(73-A), del sector Bazán, del cantón Salinas.,

FUSION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22(2, 3 y 4), MANZANA # 18(73-A), DEL SECTOR BAZAN (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 29,75 m.
SUR : Solares # 18 y 19 con 29,75 m.
ESTE: Solar # 17 con 24,95 m.
OESTE: Solar # 21 con 24,95 m.
AREA: 742,25 m2

- 3.- **APROBAR** la lámina LF-025/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 22(2, 3 y 4), quedando en solares # 32(2, 3 y 4), # 33(2, 3 y 4), # 34(2, 3 y 4), de la manzana # 18 (73-A), del sector Bazán del cantón Salinas

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32 (2, 3 y 4), MANZANA # 18(73-A), DEL SECTOR BAZAN (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 10,02 m.
Sur: solar # 19 con 10,02 m.
Este: solar # 33 con 24,95 m.
Oeste: solar # 21 con 24,95 m.
Área: 250,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33 (2, 3 y 4), MANZANA # 18 (73-A) DEL SECTOR BAZAN (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 10,02 m.
Sur: solares # 18 y 19 con 10,02 m.
Este: solar # 34 con 24,95 m.
Oeste: solar # 32 con 24,95 m.
Área: 250,00 m2.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34 (2, 3 y 4), MANZANA # 18 (73-A) DEL SECTOR BAZAN (SEGÚN SITIO)

Norte: calle pública con 9,71 m.
Sur: solar # 18 con 9,71 m.
Este: solar # 17 con 24,95 m.
Oeste: solar # 33 con 24,95 m.
Área: 242,25 m2.

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-01-2020-037

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56, indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;

QUE, la señora **MERCEDES LORENA MARTINEZ ARRATA**, con fecha 4 de junio de 2019, ha solicitado la revocatoria a la Resolución No. 29-03-2019-094, adoptada por el Concejo Cantonal el 29 de marzo de 2019, por carecer de motivación, convirtiéndola en nula de conformidad con el artículo 76.7 L) de la Constitución de la República y en su lugar se dicte auto de admisibilidad al recurso extraordinaria de revisión. Con fecha 20 de junio de 2019, entrega el Acuerdo de Compromiso que celebran los intervinientes Cristian Alejandro Boada Freire y Mercedes Lorena Martínez Arrata, con respecto a los solares municipales A', B', C', D' y E', ubicados en la manzana # 57, del sector Miramar, de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, quienes aceptan mutuamente y se ratifican en el contenido de este acuerdo, así como también se deja constancia que de dichas partes no habrá ninguna objeción; para que a través del municipio de Salinas, se realicen todos los trámites pertinentes para obtener el arrendamiento de dichos terrenos.- Con fecha 22 de octubre de 2019, da a conocer que una vez realizada la replanificación acordada, solicita la compraventa del Lote 11, de la manzana # 58(57), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena.

QUE, el señor **CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE**, el 25 de octubre de 2019, informa que después de haber presentado el Acuerdo, junto



¡Un nuevo inicio!

con la señora Lorena Martínez Arrata, el día 20 de junio de 2019, en Secretaría del Municipio de Salinas, indica que se allana a lo manifestado y pedido en conjunto con la señora Lorena Martínez, el día 20 de junio del 2019, después de haber firmado el Acta de Compromiso debidamente Notariada.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1300-2019 del 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha realizado un nuevo levantamiento topográfico planimétrico, constatando que en el solar # 9(A', B', C', D' y E'), existe un cerramiento de hormigón armado, paredes de bloques; también posee dos edificaciones en etapa de construcción, elaborando la lámina LV-087/2019 J.L.T., donde se replanifica el solar # 9(A', B', C', D' y E'); quedando en solar # 9(A', B', C', D' y E') y creando el solar # 11(A', B', C', D' y E'), manzana # 58(57) del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0902-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría dejar insubsistente la resolución No. 29-03-2019-094 donde se aprobó el arrendamiento del solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57), del sector No. 3(Miramar), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Cristian Alejandro Boada Freire, por cuanto existe el Acta de Compromiso celebrado entre el señor Cristian Alejandro Boada Freire y señora Mercedes Lorena Martínez Arrata.- **2.** Cumplido aquello, y en virtud del informe técnico bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-087/2019 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 9(A', B', C', D' y E') y creación del solar No. 11(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57), del sector No. 3(Miramar), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **3.** La resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Posteriormente se podrá otorgar en arrendamiento el solar No. 11(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **Mercedes Lorena Martínez Arrata**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe al menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar

por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **5.** En cuanto al contrato de arrendamiento No. 0000107 otorgado a favor del señor **Cristian Alejandro Boada Freire** por el solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57), del sector No. 3(Miramar), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, la Unidad de Terrenos y Legalización deberá proceder a rectificar el mismo en razón de que el área de terreno de dicho solar quedaría de 3,040,00 m2 de conformidad con el plano LV-087/2019 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 038-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 20 de enero de 2020, sugiere: **1.-** Dejar insubsistente la resolución No. 29-03-2019-094, donde se aprobó el arrendamiento del solar # 9(A', B', C', D' y E'), de la manzana # 58(57), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas; cumplido con el trámite precedente, se propone otorgar en arrendamiento el solar # 11(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Mercedes Lorena Martínez Arrata**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **3.** En cuanto al contrato de arrendamiento No. 0000107 otorgado a favor del señor **Cristian Alejandro Boada Freire** por el solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57), del sector No. 3(Miramar), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, la Unidad de Terrenos y Legalización deberá proceder a rectificar el mismo en razón de que el área de terreno de dicho solar quedaría de 3,040,00 m2 de conformidad con el plano LV-087/2019 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- DEJAR INSUBSISTENTE** la resolución No. 29-03-2019-094 donde se aprobó el arrendamiento del solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57), del sector No. 3(Miramar), de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Cristian Alejandro Boada Freire, por cuanto existe el



¡Un nuevo inicio!

Acta de Compromiso celebrado entre el señor Cristian Alejandro Boada Freire y señora Mercedes Lorena Martínez Arrata.

- 2.- **APROBAR**, la Lámina LV-087/2019 J.L.T., indicando la Replanificación del solar # 9(A', B', C', D' y E'), quedando en solar # 9(A', B', C', D' y E') y creando el solar # 11(A', B', C', D' y E'), manzana # 58(57) del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS SOLARES # 9(A', B', C', D' y E'), MANZANA # 58(57) SECTOR MIRAMAR(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 38.00 m.
SUR: Solar # 11 con 38.00 m.
ESTE: Calle pública con 80.00 m.
OESTE: Solar # 6,7 y 8 con 80.00 m.

Área: 3040.00 m²

CREACION

LINDEROS Y MENSURAS SOLARES # 11(A', B', C', D' y E'), MANZANA # 58(57) SECTOR MIRAMAR(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 9 con 38.00 m.
SUR: Solar # 10 con 38.00 m.
ESTE: Calle pública con 20.00 m.
OESTE: Solar # 6 con 20.00 m.

Área: 760.00 m²

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- Una vez cumplido lo anterior, se otorga en **ARRIENDO** el solar # 9(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe al menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 6.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE**.
- 7.- **OTORGAR** en **ARRIENDO** el solar # 11(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MERCEDES LORENA MARTÍNEZ ARRATA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe al menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 8.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 11(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MERCEDES LORENA MARTÍNEZ ARRATA**.
9. **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 24-01-2020-038

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 001-GADMS-JMCB-2020, de fecha 21 de enero de 2020, la señora Juana María Córdova Barrezueta, Concejala Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 10 días, que corresponden al periodo 2019 - 2020, las mismas que empezará a gozar desde el 27 de enero hasta el 05 de febrero del presente año. Así mismo que se notifique a su alterno Frank Fabricio Matías Panchana.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia a la señora **JUANA MARÍA CÓRDOVA BARREZUETA, CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 27 de enero hasta el 05 de febrero de 2020, con cargo a vacaciones.
- 2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno **FRANK FABRICIO MATÍAS PANCHANA**, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejala Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 24 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-039

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RAUL FERNANDO MOLINA ROCOHANO**, ha solicitado la legalización del solar 8(17), de la manzana 17(A-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2019-0130-M, de fecha 6 de mayo de 2019, de Tesorería; Oficio 0185-GADMCS-UTL-JRM-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0783-2019, de fecha junio 10 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-02377-2019-O, de fecha 18 de octubre de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe GADMS-DGR-741-2019, de la Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0034-2020, del 10 de enero de 2020, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Raúl Fernando Molina Rocohano, consta como contribuyente de impuestos prediales por el solar 8(17), de la manzana 17(A-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se ha constatado que en la parte frontal del predio existe un cerramiento de hormigón (20%) que no pertenece al solicitante, abarcando además solares 7(16) y 1(15), en el interior del predio no se levanta ninguna edificación, se indica a su vez que dicho cerramiento pertenece a la propietaria del Hotel Don Mincho, quien ha consolidado los tres predios sin dejar ingreso alguno al solar 8(17); **3.-** En virtud que el predio consta con un (20%) de cerramiento de hormigón que no le pertenece al solicitante señor Raul Fernando Molina Rocahuano, se debería informar a la comisaria municipal a efectos de que realicen las acciones pertinentes a fin de resolver entre las partes sobre la construcción existente en el solar 8(17) y se solicite los respectivos permisos de construcción de los solares adyacentes donde se encuentra el cerramiento; **4.-** Cumplido aquello bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 8(17), de la manzana 17(A-1), del sector 9 cdla. (Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Raúl Fernando Molina Rocohano, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 040-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En virtud de que el predio consta con un 20% de cerramiento de hormigón que no le pertenece al solicitante el señor Raúl Fernando Molina Rocohano, se debería informar ala comisaria municipal a efectos de que realicen las acciones pertinentes a fin de resolver entre las partes sobre la construcción que existe en el solar 18(17), se solicite los respectivos permisos de construcción de los solares adyacentes donde se



¡Un nuevo inicio!

encuentra el cerramiento; 2.- Cumplido lo que antecede se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 8(17), de la manzana 17(A-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Raúl Fernando Molina Rocohano, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **Autorizar** a la Comisaría Municipal que realice las acciones pertinentes, a fin de resolver entre las partes sobre la construcción existente en el solar 8(17), y se solicite los respectivos permisos de construcción de los solares adyacentes, donde se encuentra el cerramiento de hormigón (20%).
- 3.- **Aprobar en Arriendo** el solar # 8(17) de la manzana # 17(A-1), del sector 9 (Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **RAUL FERNANDO MOLINA ROCOHANO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **Disponer** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 8(17) de la manzana # 17(A-1), del sector 9 (Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **RAUL FERNANDO MOLINA ROCOHANO**.

5.- **Comunicar** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-040

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLADYS DIANA BERMUDEZ MACIAS**, ha solicitado la legalización del solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio 0643-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-1768-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0005-202034-2020, del 2 de enero de 2020, la Procuradora Síndica ha emitido criterio:

1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente, consta como contribuyente del solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector Gonzalo Chavez, de la parroquia Anconcito; **2.-** Existe Resolución No. 27-07-2018-317, donde el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio del 2018, resolvió en su numeral 2 APROBAR la compraventa de varios usuarios entre ellos el de la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente, por el solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas, estructura de caña paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 32,48m²., que pertenece a la señora Gladys Diana Bermúdez Macías; **4.-** Consta en el expediente solicitud presentada por la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente, con fecha febrero del 2019, donde manifiesta que desiste de continuar como poseionaria del solar 2(2), de la manzana 7 (S8-A) del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, y hace entrega del solar antes descrito; **5.-** El Concejo cantonal de Salinas, bien puede dejar sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución No. 27-07-2018-317 en lo que respecta al solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, en virtud que la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente fue beneficiada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) el Programa Casa Para Todos – Proyecto Balcón Encantado de la parroquia Anconcito, tal como consta en el Oficio No. MIDUVI-OTPSSE-2019-0140-0, de fecha 23 de mayo de 2019, en otro solar; **6.-** Cumplido con lo dispuesto en el numeral 5), bien puede el Concejo Cantonal autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-7-2-0, que consta a nombre de la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente; **7.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Gladys Diana Bermúdez Macías, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos; Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 041-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral # 5-6-3-7-2-0, que consta a nombre de la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente; **2.-** Cumplido lo anterior, se sugiere otorgar en arriendo el solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector



¡Un nuevo inicio!

Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Gladys Diana Bermúdez Macías, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DEJAR** sin efecto la compraventa otorgada mediante Resolución No. 27-07-2018-317, en lo que respecta al solar 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, en virtud que la señora Mónica Lourdes Reyes Clemente fue beneficiada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) el Programa Casa Para Todos – Proyecto Balcón Encantado de la parroquia Anconcito.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-7-2-0 que consta a nombre de la señora **MONICA LOURDES REYES CLEMENTE**, por el solar # 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.
- 4.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # # 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **GALDYS DIANA BERMUDEZ MACIAS**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 2(2), de la manzana 7(S8-A), del sector 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **GALDYS DIANA BERMUDEZ MACIAS**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-041
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: “Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”

QUE, la señora **DOLORES MARIA LINO BALON** en calidad de cónyuge y los **SEÑORES LUIS ALBERTO TIGRERO LINO, CELSO JAVIER TIGRERO LINO, PEDRO FRANKLIN TIGRERO LINO Y LIZ YADIRA TIGRERO LINO, HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO FELICIANO TIGRERO GONZALEZ**, mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2019, suscrita por el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 20(20), de la manzana # 43(137-D), del sector # 11(6 de Junio)la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **PEDRO FELICIANO TIGRERO GONZALEZ**, mediante escritura de compraventa por amortización que otorgó la Ilustre



¡Un nuevo inicio!

Municipalidad del Cantón Salinas, el 12 de abril de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 17 de agosto de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-2441-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1591-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0373-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0879-2019, del 18 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: *"...5. Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, así como el Patrimonio Familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tano debe ser el mismo quien levante dicha Prohibición de Enajenar.- 6. En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público de conformidad con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, previo a la aceptación por parte del Concejo Cantonal de Salinas."*

QUE, mediante Oficio # 042-GADMS-CM-CAPU-2020 del 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Se deja a consideración del concejo Cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar, declarado sobre dicho bien inmueble, por cuanto la construcción que existe en el solar # 20(20), de la manzana # 43(137-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, no está concluida ni habitada.- 2. En cuanto a la extinción del patrimonio familiar debe solicitarla el notario público de conformidad con el Art. 851 numeral 4ta. del Código Civil, en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 20(20), de la manzana # 43(137-D),

del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de **DOLORES MARIA LINO BALON en calidad de cónyuge y los señores LUIS ALBERTO TIGRERO LINO, CELSO JAVIER TIGRERO LINO, PEDRO FRANKLIN TIGRERO LINO Y LIZ YADIRA TIGRERO LINO, HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO FELICIANO TIGRERO GONZALEZ.**

3.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 20(20), de la manzana # 43(137-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2019, suscrita por el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del Cantón Salinas.

4.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre # 20(20), de la manzana # 43(137-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de **DOLORES MARIA LINO BALON en calidad de cónyuge y los señores LUIS ALBERTO TIGRERO LINO, CELSO JAVIER TIGRERO LINO, PEDRO FRANKLIN TIGRERO LINO Y LIZ YADIRA TIGRERO LINO, HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO FELICIANO TIGRERO GONZALEZ.**

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-01-2020-042

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, la señora **IRENE MARIA GARCIA CEDEÑO**, mediante Oficio No. 57-NSS-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar N° 17, de la manzana N° 10, del Sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **IRENE MARIA GARCIA CEDEÑO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 7 de abril de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 25 de abril de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1688-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-2616-209-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-0392-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0039-2020, del 13 de enero de 2020, la Procuraduría

Síndica, ha emitido criterio: De conformidad con el art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 17(17) de la manzana No. 12(10) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora **Irene María García Cedeño**, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # 043-GADMS-CM-CAPU-2020 del 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: De conformidad con el Art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar # 17(17) de la manzana # 12(10) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de propiedad de la Sra. **Irene María García Cedeño**, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 17(17) de la manzana # 12(10) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el art. 851 numeral 4ª del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 22-NSS-2019 de fecha 06 de mayo del 2019, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-01-2020-043

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, el señor **WASHINGTON COLON QUINTANA ZAMBRANO** en representación de la señora **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**, ha solicitado la extinción de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar N° 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-2430-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1532-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00359M, de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-0014-2020-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0650-2019, del 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que Jessica Julissa Ortiz Torres consta como propietaria del solar No. 20(9) de la manzana No. 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que las mensuras varían en sitio, a lo que indica la escritura; **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-101/2019 JOSÉ LUIS

TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de mensuras del solar No. 20(9) de la manzana # 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **4.-** Cumplido aquello y debido al hecho de existir una edificación, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 5.470,20 se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 20(9) de la manzana No. 34(G) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo. En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4ta del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial. **5.-** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar debe solicitarla el Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4ta del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, mediante Oficio # 044-GADMS-CMCAPU-2020 del 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la Lámina LV-101/2019 JOSE LUIS TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de mensuras del solar 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **2.-** Cumplido lo anterior y comprobado que la compradora ha cumplido con la cláusula sexta de la escritura se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aceptar levantar la Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** En cuanto a la extinción del Patrimonio Familiar, debe solicitarle ante el Notario Público conformidad con el Art. 851 numeral 4ta. Del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 29 de abril de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- APROBAR** la lámina LV-101/2019 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento



¡Un nuevo inicio!

Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 20(9) de la manzana # 34(G) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, DE LA MANZANA 34

NORTE: Calle Pública con 10,00 m.
SUR: Solar # 8 con 9.85 m.
ESTE: Solar # 21 con 25,20 m.
OESTE: Solar # 19 con 25,20 m.
AREA: 250,00 m2

- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta rectificación de linderos y mensuras del solar N° 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**
- 4.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar N° 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**
- 5.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar N° 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial.
- 6.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar N° 20(9), de la manzana 34(G), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de **JESSICA JULISSA ORTIZ TORRES**
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-044

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, existe litigio entre las señoras **MERY ELIZABETH PACHECO SANDOYA** y **DOMITILA GLORIA RENDON ALVIA**, por el solar 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4 (Manabí), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2019-0043-M, de Tesorería; Oficio 0063-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0267-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-329-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0724-2019, del 18 de octubre de 21019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 2(19) de la manzana 67(B-5), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, matrería de la presente petición consta como contribuyente la señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya; **2.-** Del informe de Tesorería Municipal, se desprende que las señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya, ha cancelado los impuestos prediales de los años 2012 al 2019 correspondiente al solar 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, **3.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna que acredite a la señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya y al señor Ramón Adrián Tircio Rendón Rendón como propietarios de bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal; **4.-** De la inspección realizada por la jefatura de terrenos y Planeamiento Territorial se constató que en el solar existe una construcción de 43,30m2., con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y sin cubierta, la misma que se encuentra deshabitado y no pertenece a la señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya; **5.-** La señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya, ha cumplido con la obligación tributaria, pero en el tiempo que ha sido posesionaria del solar 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no construyó edificación alguna; **6.-** En el expediente se adjunta la Declaración Juramentada que hace la señora Domitila Gloria Rendón Alvia protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 11 de abril de 2018 en la cual indica ser posesionaria en forma material, pacífica e interrumpida desde hace 23 años del solar 2(19), de la manzana 67(B-5) del sector 4(Manabí) de la parroquia Anconcito del cantón



¡Un nuevo inicio!

Salinas, 7.- En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya, a fin de otorgar en arrendamiento el solar 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Ramón Adrián Tircio Rendón (hijo de la señora Domitila Gloria Rendón Alvia), quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 041-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Mery Elizabeth Pacheco Sandoya, 2.- Cumplido lo anterior se sugiere otorgar el solar 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4(Manabí), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor Ramón Adrián Tircio Rendón, hijo de la señora Domitila Gloria Rendón Alvia, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No.

5-6-4-67-2-0 que consta a nombre de la señora **MERY ELIZABETH PACHECO SANDOYA**, por el solar # 2(19), de la manzana # 67(B-5), del sector 4 (Manabí), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4 (Manabí), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **RAMÓN ADRIÁN TIRCIO RENDÓN**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 2(19), de la manzana 67(B-5), del sector 4 (Manabí), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **RAMÓN ADRIÁN TIRCIO RENDÓN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **MERY ELIZABETH PACHECO SANDOYA**, al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-01-2020-045

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2019, refiere a la Resolución de Concejo No. 06-06-2019-005, de fecha 06 de junio de 2019, en la cual textualmente indica el numeral 4. "**AUTORIZAR a la señora MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO, iniciar el trámite de legalización por el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, quien posee Carné de Persona con Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con el porcentaje y tipo de Discapacidad Psicosocial del 60 %.**"; por lo que solicita la compra y el trámite para la legalización del solar No. 10(10), de la manzana No. 29(24) del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, con una extensión de 250 m2. Adjunta Carné de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con un porcentaje del 60%.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes siguientes departamentales: Informe N° GADMS-DGRS-705-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0550-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-02372-2019-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0676-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-397, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0841-2019, del 04 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, materia de la presente petición consta a nombre del GAD Municipal de Salinas.- 2. De la inspección realizada por los departamentos técnicos, se constató que en el solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, existe un cerramiento perimetral de caña y en el interior no existe edificación alguna.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el nivel de riesgo del solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas ante inundaciones es **MEDIO**.- 4. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna que acredite a la señora **Martha Irene Paredes Robalino**, como propietario de bien inmueble alguno.- 5. En virtud de lo manifestado considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **Martha Irene Paredes Robalino** quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de dos AÑOS.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio # 046-GADMS-CM-CAPU-2020 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios

Urbanos, sugiere: 1. Otorgar en **ARRIENDO** el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de dos AÑOS.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-01-2020-046

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ZOILA BELLA ESPERANZA SANCHEZ MENDOZA**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(12), de la manzana 2(163-B), del sector 17 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-UAC-PBT-02186-2018-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio 0518-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-012-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-076-2019, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2019-00383-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0015-2020, del 4 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(12) de la manzana No. 2(163-B) del sector No. 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Aracely Del Consuelo Yagual Panchana. 2. En el expediente se acompaña Escritura de Declaración Juramentada con Entrega de Obra, que otorga el señor Franklin Javier Del Pezo González a favor de la señora Zoila Bella Esperanza Sánchez Mendoza, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Salinas, de fecha 26 de noviembre del 2019.- 3 En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta, de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 30,26m².- 4.- Del informe presentado por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se desprende que la señora Yagual Panchana Aracely Del Consuelo de Reyes consta como propietaria del solar # 12 de la manzana # 163-E, del sector Paraíso de la Parroquia José Luis Tamayo.; 5.- De conformidad con la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y

Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, ningún ciudadano y su cónyuge pueden ser propietarios de otro bien inmueble ubicado dentro de la jurisdicción cantonal de Salinas; 6.- En virtud de aquello considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registral catastral No. 52-2-17-2-5-0 que consta a nombre de la señora Aracely Del Consuelo Yagual Panchana, en virtud de existir Escritura de Declaración Juramentada con Entrega de Obra a favor de la señora Zoila Bella Esperanza Sánchez Mendoza; 7.- Cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el solar No. 5(12) de la manzana No. 2(163-B) del sector No. 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Zoila Bella Esperanza Sánchez Mendoza; 8.- La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 047-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, sugiere: 1. En base a los informes de orden técnico se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-17-2-5-0 que consta a nombre de la señora Aracely Del Consuelo Yagual Panchana, por cuanto existe una entrega de obra a favor de la señora Zoila Bella Esperanza Sánchez Mendoza; 2.- Cumplido lo anterior, se sugiere otorgar en compraventa el solar 5(12), de la manzana 2(163-B), del sector 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Zoila Bella Esperanza Sánchez Mendoza; 3.- La unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas terrenos, alcabalas, derechos de mensura, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia dejando a consideración de la contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-17-2-5-0 que consta a nombre de la



¡Un nuevo inicio!

- señora **ARACELY DEL CONSUELO YAGUAL PANCHANA**, en virtud de existir Escritura de Declaración Juramentada con entrega de obra a favor de la señora **ZOILA BELLA ESPERANZA SANCHEZ MENDOZA**
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 5(12), de la manzana 2(163-B), del sector 17 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ZOILA BELLA ESPERANZA SANCHEZ MENDOZA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 5(12), de la manzana 2(163-B), del sector 17 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ZOILA BELLA ESPERANZA SANCHEZ MENDOZA**.
 - 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS ALFREDO MORA ALVARADO**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3 (Milagro), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio 0340-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-01967-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0486-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0256, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0874-2019, del 17 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3 (Milagro), del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Luis Alfredo Mora Alvarado; 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el predio se encuentra habitado por el solicitante, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico, cuenta con cerramiento perimetral de bloque y en su interior se asienta una construcción; 3.- El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar la legalización de la compraventa del solar 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3(Milagro), de la parroquia General Enríquez Gallo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Luis Alfredo Mora Alvarado, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.; 4.- Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; 5.- Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.



¡Un nuevo inicio!

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 048-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3(Milagro) del cantón Salinas, a favor del señor Luis Alfredo Mora Alvarado; **2.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas de terrenos, alcabalas, derechos de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia dejando a consideración de la contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3 (Milagro), del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS ALFREDO MORA ALVARADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 3(10-A), de la manzana 7(29), del sector 3 (Milagro), del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS ALFREDO MORA ALVARADO**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, la **AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA**, **Notaria Segunda del cantón Salinas en representación de los Herederos del señor IGNACIO GILBERTO LINO MALAVE**, ha solicitado la aceptación de la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar 4(2-3), de la manzana 40(29), del sector 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-JRM-2037-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1562-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial Oficio 049GADMS-CM-CAPU-2020M, de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-0014-2020-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 049-GADMS-CM-CAPU-2020, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0001-20209, del 2 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.-** De conformidad con el art. 851 numeral 4to del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la



¡Un nuevo inicio!

Ley Notarial, considero que bien puede el concejo cantonal de Salinas, aceptar la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre los solares 4(2-3) y 2(2-3), de la manzana 40(29), del sector 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas de propiedad de los herederos del señor Ignacio Gilberto Lino Malavé, por cuanto existe petición presentada por la Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-DASJU-0001-2020, del 2 de enero de 2020, de la Procuraduría Síndica.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación de la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 4(2-3), de la manzana 40(29), del sector 4(5 de Junio), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de conformidad con el art. 851 numeral 4to del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del cantón Salinas, peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-049

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MONICA ISABEL DE LA CRUZ DEL PEZO**, ha solicitado la compraventa del solar # 11(15), de la manzana 18(17D'), del sector 4 (San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe GADMS-166-2018, de Gestión de Riesgos; Oficio 05279-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-2496-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0751-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas, Oficio GADMCS-TMSR-2019-0426, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0019-2020, del 6 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 11(15) de la manzana No. 18(17D') del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Ana Julia Gómez Miranda, en calidad de contribuyente; 2 En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el área del terreno es de 212,00 m2, el cual se encuentra habitada por la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo, además indican que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico en el predio existe cerramiento perimetral de caña y en su interior se asienta una construcción de un piso, ocupación vivienda 90% de construcción, tipología 1V1-POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta eternit, ventanas aluminio oscuros con protección y puerta de hierro, con el área de construcción de 40.00m2; 3.- En el expediente se acompaña escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Segunda del cantón La Libertad, y de entrega de Obra a favor de la Sra. Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo, que realiza la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo; 4.- En virtud de aquello considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registral catastral No. 52-3-4-18-11-0 que consta a nombre de la señora Ana Julia Gómez Miranda, por cuanto existe Declaración Juramentada y Escritura de entrega de Obra, a favor de la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo; 5.- Cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el solar No. 11(15) de la manzana No. 18(17D') del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo; 6.- La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 050-GADMS-CM-CAPU-



¡Un nuevo inicio!

2020, de fecha 28 de enero de 2020, sugiere: 1. Autorizare a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-3-4-18-11-0 que consta a nombre de la señora Ana Julia Gómez Miranda, por cuanto existe una entrega de obra a favor de la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo; 2.- Cumplido aquello, se propone otorgar en compraventa el solar 11(15), de la manzana 18(17D'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo, 3.- La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de ventas de terrenos, alcabalas, derechos de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia dejando a consideración de la contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **Autorizar** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-18-11-0 que consta a nombre de la señora **ANA JULIA GOMEZ MIRANDA**, en virtud de existir Declaración Juramentada y Escritura de Entrega de obra a favor de la señora **Mónica Isabel De La Cruz Del Pezo**
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 11(15), de la manzana 18(17D'), del sector 4 (San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MONICA ISABEL DE LA CRUZ DEL PEZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **Autorizar** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 11(15), de la manzana 18(17D'), del sector 4 (San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MONICA ISABEL DE LA CRUZ DEL PEZO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-01-2020-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en sus Arts. 54 literal c), 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x), 466 y 470 indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:* "Art. 57.- *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...*"Art. 466.- *Atribuciones en el ordenamiento en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.../...* Art. 470.- *Fraccionamiento y restructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La Urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 445 establece lo siguiente: "Art. 445.- *Ventas de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente*".

QUE, el señor **LUIS ALBERTO MIRABA GUALE**, ha solicitado la compraventa del solar 13, de la manzana 15(S-4), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.



¡Un nuevo inicio!

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Informe GADMS-DGRS-012-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1442-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; y de la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio 0596-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Memorando GADMS-TMSR-2019-0365-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-003-2020, de fecha 2 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El concejo cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-032/2019 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar 13, de la manzana 15(S-4), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; **2.-** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art 472 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), **3.-** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor Luis Alberto Mirabá Guale, en razón de que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 96,45m2., conforme consta en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **4.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza de manera directa o por el sistema de amortización

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 051-GADMS-CM-CAPU-2020, de fecha 28 de enero de 2020, sugiere:

1. Aprobar la lámina LV-032/2019 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar 13, de la manzana 15(S-4), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; **2.-** Cumplido aquello, se propone otorgar en compraventa el solar 13, de la manzana 15(S-4), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor Luis Alberto Miraba Guale; **3.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza de manera directa o por el sistema de amortización

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-032/2019 ANCONCITO, indicando la creación del solar 13, de la manzana 15(S4), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano

emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, DE LA MANZANA # 15(S4) DEL SECTOR GONZALO CHAVEZ (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 10 y 11 con 10,00 m.
SUR: Calle Pública y franja de Protección del canal natural con 10.50 m.

ESTE: Franja de protección del canal con 22.20 m.

OESTE: Solar # 2 con 25,00 m.

Área: 238,80 m2

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 13, de la manzana 15(S4), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS ALBERTO MIRABA GUALE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 7.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 13, de la manzana 15(S4), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS ALBERTO MIRABA GUALE**
- 8.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-01-2020-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 31 DE ENERO DE 2020

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**, ha presentado solicitud de legalización de los lotes # 6, 7 y 8, del Bloque # 291, ubicados en el Cementerio General de Salinas. Adjunta Acta de Mutuo Acuerdo entre la peticionaria y el señor Florencio Vidal Panimboza Suárez, en el cual se autoriza legalizar a nombre de la señora Greta Violeta Vera Panchana.

QUE, con Oficio No. 051-DIGA-GADMS-UC-2019, del 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "1.- La señora **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**, con cédula de ciudadanía # 090867997-0, presenta solicitud con número de ruta # 20190058810, de fecha 21 de Noviembre del 2019, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCION DE LOS LOTES # 6,7 y 8 del BLOQUE # 291**, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, certificados de Defunción de: Gloria Panchana Vera, fallecido el 24 de Agosto de 1976; Silvia Lorena Panimboza Rosales, fallecido el 15 de Marzo de 1979; Edith Isabel Panimboza Vera, fallecido el 10 de febrero de 1982.- 2.- El señor Anderson Zurita-Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 02 de Diciembre del 2019, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 6,7 y 8 existe construcción de un nivel, ubicado en el Bloque # 291 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,70 x 2,70 mtrs, nivel construido 1 y por construir 3.- Los lotes del # 1 al 11 se encuentran construidos.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**.-

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 291, Lotes # 1 al 11(4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 6, 7 y 8, del Bloque # 291, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas a favor de **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 291**, LOTES # 6,7 y 8; **DIMENSIONES:** 2,70 x 2,70 mt; **AREA TOTAL:** 7,29 mt2; **CAPACIDAD:** 4 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 291, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.-

Presenten documentos legales que el acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 291."

QUE, mediante Oficio No. 001-GADMS-CMMC-EVSS-2020, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Aprobar el Bloque # 291, lotes del 1 al 11(4 niveles), ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.- 2. Conceder y legalizar el lote # 6, 7 y 8, del Bloque # 291, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**, el mismo que consta de las siguientes características:

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
2.70 x 2.70 m ²	7,29 m ²	4 bóvedas	1	3

3. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 291, Lotes del # 1 al 11(4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 6, 7 y 8, del Bloque # 291, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **GRETA VIOLETA VERA PANCHANA**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietario, con las siguientes características:
BLOQUE # 291
LOTES # 6, 7 y 8
DIMENSIONES: 2,70 X 2,70 mt;
AREA TOTAL: 7,29 mt2.
CAPACIDAD; 4 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de 2020.- Lo Certifico, Salinas, 31 de enero de 2020. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 01-GADMS-S-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote

principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de



¡Un nuevo inicio!

excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **LUIS FRANKLIN RODRIGUEZ MATIAS**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 21(12), de la manzana # 6(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1753-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: “En sitio el solar # 21(12), posee un área de 348,88 m²., mayor al área que indica la escritura 337,12 m².; originándose un excedente de 11,36 m²., producto de la nueva línea de fábrica de la manzana, que no afecta la trama urbana del sector; el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De lo anterior, se determina que en el solar # 21(12), de la manzana # 6(62), del sector # 3(Evaristo Montenegro), existe un excedente de 11,36 m²; producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana, dicho excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM); debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-050/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente.”

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0390-M, de fecha 26 de marzo de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 21(12), de la manzana # 6(62), del sector # 3(Evaristo Montenegro), por trámite

solicitado por el señor **LUIS FRANKLIN RODRIGUEZ MATIAS**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0020-2020, de fecha 06 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Luis Franklin Rodríguez Matías, consta como propietario del solar No. 21(12), de la manzana No. 6(62), del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 21(12), de la manzana No. 6(62), del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 11,36 m², el mismo que no supera el 10% error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 21(12), de la manzana No. 6(62), del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 21(12), de la manzana # 6(62), del sector Evaristo Montenegro del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- ADJUDICAR** al señor **LUIS FRANKLIN RODRIGUEZ MATIAS**, el excedente del solar # 21(12), de la manzana # 6(62), del sector Evaristo Montenegro del cantón Salinas, con el área de 11,36 m², conforme consta en la Lámina LR:050/2019 SALINAS, según así lo



¡Un nuevo inicio!

refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 21(12), MANZANA # 6(62) EVARISTO MONTENEGRO

NORTE: Calle pública con 23,30 m.
SUR: Solar # 21 con 23,30 m.
ESTE: Solar # 27 con 0,50 m.
OESTE: Calle pública con 0,50 m.
AREA: 11,36 m²

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 02-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente*



¡Un nuevo inicio!

~~normativa, se entiende~~ por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, en inspección en sitio se ha detectado diferencia de área del solar # 13(13) de la manzana # 2(B'1) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **ENRIQUE ALFREDO SIMON COSTA**.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1371-2019, de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “El solar # 13(13), de la manzana # 2(B'1), del sector León Febres Cordero, en sitio tiene un área de 114,78 m², menor al área que indica la escritura 120,00 m², generándose una diferencia de 5,22 m²,

producto de la línea de fábrica del sector, y en cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-037/2019 JOSE LUIS TAMAYO, donde se indica la regularización de la diferencia de área mencionados.../...”

QUE, con Oficio N° GADMS-UCA-PBT-02235-2019-0 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta SIMON COSTA ENRIQUE ALFREDO, como PROPIETARIO por el solar N° 13(13) de la manzana N° 2(B'1) del sector N° (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0327-M, de fecha 14 de octubre de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 13(13) de la manzana # 2(B'1) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-19-2-13-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0857-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica indica: “...3. Al existir una diferencia de área con respecto a lo establecido a la escritura de compraventa se debe regularizar el mismo mediante la Resolución Administrativa, otorgada de conformidad con lo señalado en la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 13(13) de la manzana # 2(B'1) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de



¡Un nuevo inicio!

excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- **APROBAR** la petición del señor **ENRIQUE ALFREDO SIMON COSTA**, respecto a la diferencia de área del solar # 13(13) de la manzana # 2(B'1) del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-037/2019 JOSE LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(13), MANZANA # 2(B'1)

SECTOR LEON FEBRES CORDERO (SEGÚN SITIO)

NORTE : Calle pública con 7,90 m.
SUR : Solar # 8 con 7,90 m.
ESTE: Solar # 14 con 14,70 m.
OESTE: Solar # 12 con 14,70 m.
AREA: 114,78 m².

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 03-GADMS-S-2020
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo*".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...)* Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los



¡Un nuevo inicio!

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: “**Regularización de Diferencia de Superficies.**- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.**- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a) Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.-

Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la señora YOLA MARIA HUILCA TIERRA, apoderada de los señores PLINIO PAUL MARLON FLOR CADENA, IVAN MAURICIO FLOR CADENA E INGRID TEREZA FLOR CADENA herederos del señor FLOR COSTALES PLINIO ALCIVAR, ha presentado comunicación con fecha 22 de noviembre de 2018, solicitando la regularización de excedente de los solares # 5(7 y fracción 2-A), 9(6) y 10(Fracción 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1780-2019, de fecha diciembre 20 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: “Se verificó que en el solar # 10 (fracción -B), cuenta con un área de 170,00m²., pero en sitio el predio posee un área de 182,40m²., mayor a lo que indica la información Registral No. 8775, generándose un excedente de área de 12,40 m²., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, dicho excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, que se origina para la línea de fábrica de dicha mañana, que no afecta la trama urbana; conforme se detalla en la lámina LR-052/2019 SALINAS.- **Solar # 5(7 y fracción # 2-A)**, de acuerdo a los linderos y mensuras el predio cuenta con un área de 3122,27m²., menor a lo que indica la ficha registral No. 8774 con el área de 320,00m²., generándose una diferencia de área 7,73m²., conforme se detalla en la lámina LR-053/2019 SALINAS; **Solar # 9(6)**, de acuerdo a los linderos y mensuras, el predio cuenta con un área de 239,43 m²., menor a lo que indica la ficha registral No. 8776 (241,25>), generándose una diferencia de área de 1,82m²., conforme se detalla en la lámina LR-054/2019 SALINAS.- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)MINA

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-0003-M, de Tesorería, indicando información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por el solar # 5(7 y fracción 2-A), 9(6) y 10(Fracción 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, solicitado la señora YOLA MARIA HUILCA TIERRA,



¡Un nuevo inicio!

apoderada de los señores **PLINIO PAUL MARLON FLOR CADENA, IVAN MAURICIO FLOR CADENA E INGRID TEREZA FLOR CADENA herederos del señor FLOR COSTALES PLINIO ALCIVAR**

QUE, con Oficio GADMS-PS-0041-2020, de fecha 14 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor **Flor Costales Plinio Alcívar**, consta como propietario de los solares #5(7 y fracc. 2-A), 9(6) y 10(fracc 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector # 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la información registral No. 8775, generándose un excedente de 12,40m2., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, dicho excedente nos supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme se detalla en la lámina LR 052/2019 SALINAS.- **3** En cuanto al solar # 5(7 y fracción 2-A), de la manzana 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la ficha registral No. 8774, originándose un excedente de 7,73m2., conforme se detalla en la lámina LR-053/2019 SALINAS; **4.-** Así mismo el solar 9(6), de la manzana 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la ficha registral No. 8776, generándose una diferencia de área de 1,82m2., conforme se detalla en la lámina LR-054/2019 SALINAS **5.-** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 10(fracc. 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector # 1(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, por cuánto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM; **6.-** De igual manera se podría emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área de los solar # 5(7 y fracción 2-A), y 9(6), de la manzana 8(35-X), del sector # 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas. En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, existiendo un área de 182,40 m2, mayor a lo que indica la escritura 170,00 m2; originándose un excedente de 12,40 m2., que no supera el

10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal b) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los señores **PLINIO PAUL MARLON FLOR CADENA, IVAN MAURICIO FLOR CADENA E INGRID TEREZA FLOR CADENA herederos del señor FLOR COSTALES PLINIO ALCIVAR**, el excedente del solar # 10(Fracción 2-B), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, con un área de 12,40 m2., conforme consta en Lámina LR-052/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 10 (FRACC. 2-B), MANZANA # 8 (35-X), DEL SECTOR PUEBLO NUEVO

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR :	Solar # 10	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 7	con	1,24 m.
OESTE:	Solar # 6	con	1,24 m.
AREA:	12,40 m2		

3.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 5(7 y fracc. 2-A), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

4.- APROBAR la petición de los señores **los señores PLINIO PAUL MARLON FLOR CADENA, IVAN MAURICIO FLOR CADENA E INGRID TEREZA FLOR CADENA herederos del señor FLOR COSTALES PLINIO ALCIVAR**, respecto a la diferencia de área del solar # 5(7 y fracc. 2-A), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-053/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(7 y FRACCION 2-A), DE LA MANZANA # 8(35-X) DEL SECTOR 1(PUEBLO NUEVO)

NORTE:	Solar # 10	con	10,10 m.
SUR:	Calle pública	con	10,10 m.
ESTE:	Solares # 4 y 7	con	31,00 m.
OESTE:	Solares # 9 y 6	con	30,93 m.
AREA:	312,27 m2.		

5.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 9(6), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo



¡Un nuevo inicio!

Nuevo), del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 6.- **APROBAR** la petición de los señores **PLINIO PAUL MARLON FLOR CADENA, IVAN MAURICIO FLOR CADENA E INGRID TEREZA FLOR CADENA herederos del señor FLOR COSTALES PLINIO ALCIVAR**, respecto a la diferencia de área del solar # 9(6), de la manzana # 8(35-X), del sector 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-054/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(6), DE LA MANZANA # 8(35-X) DEL SECTOR 1(PUEBLO NUEVO)

NORTE:	Solar # 6	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	9,90 m.
ESTE:	Solar # 5	con	23,91 m.
OESTE:	Calle pública	con	24,25 m.
AREA:	239,43 m2.		

- 7.- **DISPONER** que los peticionario cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 8.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y planos, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los interesados, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 04-GADMS-S-2020
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los*



¡Un nuevo inicio!

particulares () El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **JOSE XAVIER TOMALA URIBE**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 7(1), de la manzana # 26(95) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-007-2020, de fecha 03 de enero de 2020, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: “En sitio el solar # 7(1), posee un área de 263,60 m²., mayor al área que indica la escritura 250,00 m².; originándose un excedente de 13,60 m²., producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana del sector; el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición. En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), y considerando que es procedente la regularización del excedente; se procedió a elaborar la lámina LR-056/2019 SALINAS, donde se indica la regularización del excedente del solar # 7(1), de la manzana # 26(95), del sector # 3(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal.”

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2020-001-M, de fecha 08 de enero de 2020, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(1), de la manzana # 26(95), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, por trámite solicitado por el señor **JOSE XAVIER TOMALA URIBE**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0047-2020, de fecha 16 de enero de 2020, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor **Jose Xavier Tomala Uribe**, consta como propietario del solar No. 7(1), de la manzana No. 26(95), del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 7(1), de la manzana No. 26(95), del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 13,60 m², el mismo que no supera el 10% error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 7(1), de la manzana No. 26(95), del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico



¡Un nuevo inicio!

funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 7(1), de la manzana # 26(95), del sector # 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **JOSE XAVIER TOMALA URIBE**, el excedente del solar # 7(1), de la manzana # 26(95), del sector # 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, con el área de 13,60 m², conforme consta en la Lámina LR:056/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(1), MANZANA # 26(95) SECTOR CARBO VITERI
NORTE: Vértice con 00,00 m.
SUR: Solar # 6 con 1,10 m.
ESTE: Solar # 7 con 24,97 m.
OESTE: Calle pública con 25,00 m.
AREA: 13,60 m²
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No. 05-GADMS-S-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que nosuperen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote*



¡Un nuevo inicio!

principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es

menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, la señora **FRANCIA ALICIA PARRALES ALAY**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 12(8-9) de la manzana # 33(31) del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1458-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “En sitio el predio posee un área de 520,68 m²., mayor a lo que indica la escritura 500,00 m²., generándose un excedente de 20,68 m²., que se produce por la nueva línea de fábrica, que no afecta la trama urbana; dicho excedente no supera el 5 % del error técnico aceptable de medición ETAM.- De lo anterior y de conformidad con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-041/2019 J.L.T., donde se indica la regularización de área del solar # 12(8 y 9), de la manzana # 33(31), del sector # 11(9 de Octubre)...”

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-PBT-02525-2019-0, de fecha 2 de diciembre de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, se constató a **PARRALES ALAY FRANCIA ALICIA** como **PROPIETARIA** del Solar # 12(8-9), de la manzana # 33(31), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 520,68 m².

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0038M, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 12(8-9), de la manzana # 33(31), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por trámite solicitado



¡Un nuevo inicio!

por la señora **PARRALES ALAY FRANCIA ALICIA**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0891-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Procuraduría Síndica indica que una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación conforme a la lámina LR-041/2019 JLT que contiene la regularización del excedente de área del solar # 12(8-9) que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- Resolución De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 7(1), de la manzana No. 26(95), del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(8-9) de la manzana # 33(31), del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que el excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- ADJUDICAR** a la señora **PARRALES ALAY FRANCIA ALICIA**, el excedente del solar # 12(8-9) de la manzana # 33(31), del sector 9 de Octubre de la parroquia José

Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el área de 20,68 m², conforme consta en la Lámina LR:041/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(8 y 9), MANZANA # 33(31)

SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE : Solar # 3 con 1,60 m.
SUR : Solar # 5 con 1,65 m.
ESTE : Calle pública con 12,90 m.
OESTE : Solar # 12 con 12,87 m.
AREA : 20,68 m²

- 3.- DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL